

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESION PLENARIA ORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don José Manuel López Varela

2.-Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Inés Monteagudo Romero

3.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Carlos Vázquez Quintián.

4.-Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Teresa Villaverde Pais.

5.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/2017, del 28 de julio.

6.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia del 21.07.2017 al 11.09.2017.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

7.-Desestimación de la reclamación presentada por la asociación cívica “Mesa por la libertad Lingüística” contra la Ordenanza de uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para financiar la compra de una furgoneta en el año 2016.

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras provinciales y Medio Ambiente

9.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2017, 3ª fase.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

10.-Aprobación definitiva del Reglamento de usos del Teatro Colón.

11.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de titularidad de varias fincas en Bastiaqueiro (Oleiros), en el margen derecho de la carretera A Coruña-Santa Cruz en sentido creciente, a favor del Ayuntamiento de Oleiros.

12.-Aprobación inicial del expediente de deslinde del Monte Costa, en Culleredo (A Coruña).

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la financiación de la obra de "Mejora de infraestructuras recreativas y turísticas y fomento de la accesibilidad en las playas del Pazo y de A Torre"

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada para la financiación de la obra de "Creación de la biblioteca infantil y sala de lectura de la casa de la cultura Pintor Lloréns"

15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba para la financiación de la obra de "Acondicionamiento del vaso y del circuito de agua caliente sanitaria en la piscina cubierta municipal"

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso para la financiación de la obra de "Aglomerado en San Román y otros"

17.- Aprobación del proyecto modificado de la obra "Saneamiento y pluviales en Sestelos" del Ayuntamiento de Carnota, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015 con el código 2015.3110.0258.0

18.-Aprobación del segundo proyecto modificado de la obra "Sustitución del acabado de cubierta del Polideportivo Municipal" del Ayuntamiento de Corcubión incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 3ª fase (código 2015.3110.0043.0)

19.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Mejoras en la parcela de equipamientos deportivos Pino de Val" del Ayuntamiento de Mazaricos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017. Código 2017.3110.0185.0.

20.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Saneamiento en Villerma 1ª fase y abastecimiento en el poblado del Anqueiro", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2015 con el código 15.2101.0313.0

21.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Repavimentación Avenida de Vilagarcía" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en la 2ª y última fase del Plan DTC 93, anualidad 2014 (2014.3280.0190.0)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

22.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de julio de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de julio de 2017.

23.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/07/2017 y proyección a 31/12/2017.

24.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Ejecución segundo trimestre ejercicio 2017 en la Deputación Provincial da Coruña y en el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, y del estado consolidado.

25.-Toma de conocimiento de la aprobación definitiva de la cuenta general del presupuesto del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña correspondiente al ejercicio 2016.

26.-Imponer el precio público y aprobar definitivamente la Ordenanza Nº 16 de precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el Teatro Colón de la Diputación de A Coruña.

27.- Dar cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2018.

28.-Proyecto EIXO, Estratexia de Inserción Xove, dentro del Plan de Empleo Local.

ACTUACIÓN DE CONTROL

Moción dos Grupos provinciais de Marea Atlántica, PSdeG-PSOE, BNG-Asembleas Abertas, Alternativa dos Veciños e Compostela Aberta sobre a planta de residuos de Santa Iclía.

Moción dos grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica e PSdG-PSOE pro devolución do Pazo de Meirás

Moción do Grupo Provincial Popular da Deputación Provincial da Coruña sobre a recuperación do Pazo de Meirás para o patrimonio público de Galicia

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ VARELA

Don José Manuel López Varela toma posesión de su cargo, prometiendo su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2.-TOMA DE POSESIÓN DE LA DIPUTADA DEL PARTIDO POPULAR, DOÑA INÉS MONTEAGUDO ROMERO

Doña Inés Monteagudo Romero toma posesión de su cargo, jurando su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputada provincial.

3.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON CARLOS VÁZQUEZ QUINTIÁN.

Don Carlos Vázquez Quintián toma posesión de su cargo, prometiendo su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

4.-TOMA DE POSESIÓN DE LA DIPUTADA DEL PARTIDO POPULAR, DOÑA TERESA VILLAVERDE PAIS.

Doña Teresa Villaverde Pais toma posesión de su cargo, jurando su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputada provincial.

5.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 8/2017, DEL 28 DE JULIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 8/2017, de 28 de julio.

6.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DEL 21.07.2017 AL 11.09.2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 21 de julio de 2017, hasta el 11 de septiembre de 2017.

7.-DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CÍVICA “MESA POR LA LIBERTAD LINGÜÍSTICA” CONTRA LA ORDENANZA DE USO DE LA LENGUA GALLEGA EN LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por la asociación cívica “Mesa por la Libertad Lingüística” contra la Ordenanza de uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña aprobada por el Pleno el día 26/05/2017, y publicada en el BOP nº 100 del 30/05/2017,

2.- Modificar la redacción de los artículos 9.1 y 17.2. e) con el siguiente tenor

Artículo 9

1. Las personas integrantes de la Corporación provincial se expresarán en gallego en los actos que tengan lugar en el ámbito lingüístico gallego, en los que intervengan representando a la Diputación en virtud de delegación.

Artículo 17

.../...

e) Los cuestionarios de las pruebas selectivas para la provisión de plazas y la contratación de personal al servicio de la Diputación Provincial da Coruña y de las entidades de ella dependientes se harán en lengua gallega y se distribuirán así por defecto a todas las personas candidatas. Se tendrá a disposición de quien lo solicite con antelación copia de los cuestionarios de las pruebas en la otra lengua oficial. Las pruebas podrán ser realizadas en cualquier lengua oficial independientemente de la lengua empleada en el cuestionario.

3.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza del uso de la lengua en la Diputación de A Coruña, cuyo texto completo se transcribe a continuación del presente acuerdo

4.- Publicar este acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. La Ordenanza entrará en vigor según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el 8.1 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquiera otro recurso que se estime procedente.

“ORDENANZA DE USO DE LA LENGUA GALLEGA EN LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

Preliminar

Capítulo I. El uso oficial del idioma gallego

Capítulo II. Ámbito de aplicación

Capítulo III. Atención al público

Capítulo IV. Documentación y actuación administrativa.

Capítulo V. Publicaciones, acciones informativas, formativas y actividades públicas

Capítulo VI. Compra de bienes y materiales, encargo y contratación de servicios y relaciones con las empresas privadas

Capítulo VII. Señalización y rotulación

Capítulo VIII. Relaciones con otras administraciones

Capítulo IX. Personal al servicio de la administración

Capítulo X. Toponimia

Capítulo XI. Impulso institucional del idioma gallego

Capítulo XII. Calidad lingüística y lenguaje democrático e inclusivo

Capítulo XIII. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística

Disposición adicional

Preliminar

La lengua es una herramienta comunicativa por la cual una comunidad se puede relacionar entre sí, pero además la lengua es la creación colectiva más importante y la manifestación de identidad más relevante de un pueblo, pues en su formación colaboran todas las personas de ese pueblo a lo largo de toda su historia. El gallego, lengua propia de Galicia, es, por lo tanto, el máximo exponente cultural, el más significativo valor como comunidad y nuestra herramienta comunicativa más próxima y eficaz.

En el devenir de la historia, la lengua gallega, la creada aquí, conoció un largo período de normalidad, pues fue durante siglos el idioma vehicular de uso común en todos los ámbitos, pero después, por los acontecimientos de la historia, el castellano penetró en los contextos formales, relegando el gallego a los usos informales. Ya en el siglo XVIII aparecieron voces que reclamaban la restitución del uso del gallego en todos los ámbitos. Estas voces se multiplicaron durante el siglo XIX y dieron uno de sus frutos más fértiles en el Estatuto de autonomía de 1936, donde se reconocía legalmente la oficialidad del gallego. La Guerra Civil y la posterior dictadura malogró la aplicación de esta legislación. Con la instauración de la democracia en el Estado español, se comenzaron a dar las condiciones para la necesaria normalización de la lengua gallega. La Constitución española de 1978 manifestó la “voluntad de proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas, tradiciones, lenguas e instituciones” en el artículo 3.2 establece que las lenguas españolas distintas del castellano serán oficiales en sus respectivas comunidades de acuerdo con cada estatuto. La promulgación del Estatuto proclama la lengua gallega como oficial en Galicia en 1981 instituye el gallego como la lengua propia de Galicia. El artículo 5 del Estatuto proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y desarrolla este precepto al encomendarles a los poderes públicos que garanticen el uso normal y oficial de la lengua gallega y potencien su empleo en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa, añadiendo que “dispondrán de los medios necesarios para facilitar su conocimiento” (art.5.3). Así, la proclamación de la oficialidad de la lengua gallega les encomienda una serie de obligaciones a los poderes públicos. Estos deben utilizarla como lengua de uso normal de comunicación entre ellos y en sus relaciones con la ciudadanía. Al mismo tiempo, las ciudadanas y los ciudadanos adquieren una serie de derechos lingüísticos que deben ser respetados por la administración. La Ley 3/1983 de normalización lingüística desarrolla más los preceptos estatutarios. La Xunta de Galicia dictará las disposiciones necesarias para la normalización progresiva del uso del gallego. Las corporaciones locales deberán hacerlo de acuerdo con las normas recogidas en esta ley (art. 6.4). Con posterioridad a esta, se fueron aprobando órdenes y decretos que vienen a completar el marco legal actual para procurar la recuperación del uso del idioma gallego en la Administración local, de justicia etc. En este sentido destaca la Ley 5/1988 de uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales, que en el artículo 1 sienta que “las convocatorias de sesiones, órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas y actas de las entidades locales de Galicia, se redactarán en lengua gallega”.

El Plan General de Normalización de la Lengua Gallega (PGNLG), aprobado por unanimidad en el Parlamento gallego en 2004, contempla como objetivos específicos para la administración local el de “consolidar el papel normalizador de las corporaciones locales y de las diputaciones” y el de “incluir la promoción del gallego en el concepto de servicio que se le ofrece a la ciudadanía”.

Así, las corporaciones locales pueden y deben desarrollar acciones encaminadas a implicar al conjunto de la sociedad en el proceso de normalización lingüística. Por ser las administraciones más próximas a la ciudadanía, son muy apropiadas para desarrollar acciones encaminadas a la implicación ciudadana, a la dinamización, a la recuperación social y al incremento del uso y prestigio del idioma propio y oficial de Galicia en los distintos ámbitos y sectores sociales.

Por todas estas razones, el Pleno de la Diputación de A Coruña aprueba la siguiente Ordenanza del uso de la lengua gallega, la cual establece acciones que la Diputación debe emprender, así como los criterios lingüísticos para seguir en las diferentes acciones, ámbitos de actuación y situaciones comunicativas.

Capítulo I. El uso oficial del idioma gallego

Artículo 1

1. El gallego como lengua propia y oficial de Galicia, es idioma oficial de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. La Diputación de A Coruña empleará el gallego en todas sus acciones, en sus actuaciones administrativas, en la documentación, en la comunicación social y en las relaciones con las ciudadanas, con los ciudadanos y con todas las entidades ubicadas en Galicia y con aquellas otras que admitan el gallego para las actuaciones administrativas.
3. La ciudadanía, en sus relaciones con la Diputación Provincial y con sus organismos, entidades y empresas dependientes a los que se refiere el artículo siguiente emplearán la lengua que elijan conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Cuando en el seno de un procedimiento administrativo con una pluralidad de interesados/as se dé contradicción entre estos respecto de la lengua a emplear, el uso de la lengua a emplear se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica de Galicia.

Capítulo II. Ámbito de aplicación

Artículo 2

1. La Diputación de A Coruña y los organismos que de ella dependen o puedan depender en el futuro –entes asociados, patronatos, organismos autónomos, sociedades, fundaciones, centros de formación, museos, archivos, bibliotecas etc. – se regirá por los criterios establecidos en esta ordenanza.
2. También se regirán por los criterios de esta ordenanza las empresas adjudicatarias, concesionarias o contratadas cuando actúan en función de esa adjudicación, concesión o contrato, así como las de explotación mixta, lo cual se hará constar explícitamente en los documentos que correspondan (concursos públicos, pliegos de cláusulas, contratos etc.)
3. La Diputación provincial de A Coruña velará para que en las actividades, organismos, etc. en que participe y /o tenga representación, sean aplicados los principios de esta ordenanza.
4. Todos los servicios, departamentos, oficinas y organismos dependientes de la Diputación tendrán en cuenta a necesidad de la normalización de la lengua

gallega en todos los ámbitos sociales, por lo que asumirán el desarrollo de esta ordenanza en todas y cada una de las acciones de su funcionamiento cotidiano.

Capítulo III. Atención al público

Artículo 3

1. Todos los servicios de todas las unidades administrativas que tengan relación con el público fomentarán el uso del idioma gallego mediante su utilización como lengua normal de comunicación de entrada, tanto oral como escrita, practicando la oferta positiva en lengua gallega.
2. La atención al público mediante mecanismos automáticos, tales como contestadores de teléfonos u otros medios telefónicos o informáticos, usarán por defecto y de entrada el gallego, y así se especificará cuando sean comprados, contratados y/o programados.
3. Lo dispuesto en el presente artículo también es de aplicación para las empresas o entidades que presten servicios a la Diputación por concesión, arrendamiento, concierto o contrato.

Capítulo IV. Documentación y actuación administrativa

Artículo 4

1. Como criterio general, todas las actuaciones de la Diputación se harán en idioma gallego. Esto sin perjuicio de que, cuando legalmente sea requisito, además de en gallego también se hagan en otra(s) lengua(s).
2. Será redactada en lengua gallega, cuando menos, la siguiente documentación administrativa:
 - a. Las convocatorias de sesiones de todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña, así como los órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas, ruegos, preguntas y las actas de los citados órganos provinciales.
 - b. Las resoluciones de todos los órganos provinciales.
 - c. Toda la documentación generada por la Diputación que forma parte de los expedientes administrativos que tengan que someterse a la decisión o conocimiento de dichos órganos.
 - d. Las actas y acuerdos de todos los órganos de los consejos y entidades con personalidad jurídica dependientes de esta Diputación.
 - e. Las notificaciones, recursos, escrituras públicas y, en general, todos los actos de carácter público o administrativos que se realicen por escrito en nombre de la Diputación Provincial de A Coruña o de los organismos que de ella dependen y que tengan efecto en el territorio de la Comunidad Autónoma.
3. Todos los modelos de documentación de la Diputación Provincial de A Coruña serán elaborados y difundidos de entrada y prioritariamente en gallego y, en relación a esto, en los planes y procesos de informatización y racionalización administrativa se deberá tener presente lo establecido en este artículo, sin que esto signifique que en casos específicos no se pueda incorporar también la otra lengua oficial para cuando una persona lo pueda requerir expresamente.
4. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados/as, los ciudadanos/as tienen derecho a elegir la lengua en la que se dirigen a la

Diputación provincial y a solicitar de esta que las comunicaciones, notificaciones y demás documentos que se les dirijan se redacten en castellano.

Artículo 5

1.Sin perjuicio de lo que para los registros públicos establece el artículo 9 de la Ley 3/1983, del 15 de junio, de Normalización Lingüística de Galicia, en los registros administrativos de las oficinas de la Diputación Provincial da Coruña y de sus organismos dependientes los asientos se harán en gallego, independientemente de la lengua en la que estén escritos.

Capítulo V. Publicaciones, acciones informativas, formativas y actividades públicas

Artículo 6

1.Los anuncios oficiales de la Corporación que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en el Diario Oficial de Galicia serán redactados y publicados en gallego. Sucederá lo mismo con los anuncios propios de cualquier procedimiento administrativo que sean publicados en cualquier otro medio. Cuando legalmente sea requisito, se redactarán también en otra(s) lengua (s) aportando una traducción del original en lengua gallega.

2.Las publicaciones editadas en la Imprenta de la Diputación de A Coruña, en papel o digitales, con carácter general, se realizarán en lengua gallega, sin perjuicio de que puedan contener traducciones en otras lenguas cuando el público objeto de la edición pueda situarse en comunidades fuera del área lingüística gallega.

3.A las publicaciones editadas por otras entidades públicas o privadas en las que colabore a Diputación Provincial de A Coruña y tengan difusión en Galicia, se les aplicarán los mismos criterios definidos en el punto 2. Se deberá hacer referencia explícita a este requisito en los acuerdos de colaboración, convocatorias de subvenciones y contratos que se lleven a cabo.

Artículo 7

1.Las campañas publicitarias de la Diputación de A Coruña y de promoción de todas las actividades organizadas se harán, sea en el soporte que sea, en gallego, cuando estas produzcan efecto en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2.En la contratación de publicidad, la Diputación tendrá en cuenta los medios de comunicación en distintos soportes que usan el gallego.

3.Las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivos, campeonatos etc.) de otras entidades en las que de alguna manera colabore la Diputación Provincial se harán en gallego en cualquier soporte.

4.Para darle cumplimiento a esto, cuando los haya, en los acuerdos de colaboración, convocatorias de subvenciones, contratos etc. se hará referencia a este requisito.

5.La publicidad que se difunda en instalaciones y mecanismos cuyo titular sea la Diputación Provincial de A Coruña deberá ser redactada en gallego.

6. Todo lo anterior sin perjuicio de que, puntualmente, también se puedan hacer en otras lenguas cuando el público objetivo de la acción publicitaria pertenencia a otras comunidades fuera del área lingüística gallega.

Artículo 8

1. Las acciones formativas organizadas por la Diputación Provincial de A Coruña se desarrollarán principalmente en lengua gallega.

2.La formación puntual y actividad general ofertada regularmente por la Diputación en sus centros u organismos dependientes las desarrollará utilizando normalmente el

gallego como lengua de comunicación. Lo establecido en este punto se tendrá en cuenta y se hará referencia a su contenido en casos como:

- a. En la contratación de personal para los distintos centros.
- b. En la organización de actividades en los distintos centros.
- c. En la contratación de empresas.
- d. En los reglamentos o estatutos de los distintos centros y organismos, si los hubiere.

3. Para que la Diputación Provincial de A Coruña colabore en acciones informativas o formativas organizadas por otras entidades será requisito que estas se desarrollen, en general, en lengua gallega. Este requisito se le transmitirá a la entidad o entidades organizadoras y se explicitará en los acuerdos de colaboración, convocatorias de subvenciones, contratos etc.

Artículo 9

1. Las personas integrantes de la Corporación provincial se expresarán en gallego en los actos que tengan lugar en el ámbito lingüístico gallego, en los que intervengan representando a la Diputación en virtud de delegación.

2. Todas aquellas actividades comunicativas, culturales, deportivas, divulgativas etc. (eventos, conferencias, intervenciones públicas, jornadas, congresos, charlas, campeonatos, competiciones, pruebas, espectáculos, festivales, etc.) organizadas por la Diputación de A Coruña se desarrollará, en general, en lengua gallega.

3. Para que la Diputación Provincial de A Coruña colabore en actividades comunicativas, culturales, deportivas, divulgativas, etc. (jornadas, congresos, charlas, campeonatos, competiciones, pruebas, espectáculos, festivales etc.) organizadas por otras entidades se valorará especialmente que estas se desarrollen en lengua gallega. Esto le será transmitido a la entidad o entidades organizadoras con las que se colabora y se explicitará en los acuerdos de colaboración, contratos o convocatorias.

Artículo 10

1. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística (UTNL) revisará los textos que vayan a ser difundidos por la Diputación de A Coruña en cualquier soporte: diarios oficiales, periódicos, revistas, carteles, folletos y otros que se consideren relevantes.

Capítulo VI. Compra de bienes y materiales, encargo y contratación de servicios y relaciones con las empresas privadas

Artículo 11

1. Para la contratación de la prestación de servicios de la Diputación Provincial en cualquiera de las categorías establecidas legalmente, se especificará de manera explícita que estos deben ser prestados en gallego, excepto en los casos en que, por la naturaleza del servicio deban prestarse, también, en otra lengua, y para su prestación se podrán establecer criterios sobre los aspectos contenidos en el punto 1 de este artículo que se especificarán y concretarán –cuando sea preciso– en los correspondientes contratos, acuerdos, pliegos, encargos o comunicaciones.

2. Los contratistas dispondrán, cuando así lo soliciten, de los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas en castellano.

3. Lo establecido en este artículo en ningún caso podrá ser causa de exclusión de los licitadores en los procesos de contratación.

Artículo 12

1. Los documentos públicos o contractuales suscritos por la Diputación con empresas privadas, particulares o personas jurídicas serán redactados en gallego. Si su finalidad lo exige, podrá hacerse también copia traducida a otra (s) lengua (s), en la (s) que constará que es traducción de su original en gallego.

2.Los estudios, proyectos, informes, documentos y trabajos análogos resultantes de una relación contractual entre la Diputación Provincial de A Coruña y una persona física o jurídica privada serán redactados y entregados en gallego. Este requerimiento se hará explícito en las convocatorias, pliegos de condiciones o solicitudes de tales trabajos.

3.La Diputación propondrá y animará y, cuando fuera preciso, facilitará ayuda a las empresas contratantes y proveedoras para que usen el gallego en su documentación y comunicación y se hará explícito en los correspondientes pliegos de condiciones que deberán hacer uso del gallego en los bienes y en los servicios que sean objeto de contrato con la entidad.

Capítulo VII. Señalización y rotulación

Artículo 13

1.Los rótulos, indicadores y señalizaciones de las dependencias e inmuebles cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de A Coruña estarán en gallego.

2.La señalización horizontal y vertical de la totalidad de la Red viaria provincial de A Coruña estará redactada en gallego y respetando la toponimia oficial de acuerdo con la ley.

3.Todos los vehículos del parque móvil provincial, los uniformes y otro tipo de atuendo o material del personal de organismos autónomos u otro tipo de entidades públicas y privadas dependientes de la Diputación Provincial de A Coruña, serán rotulados en lengua gallega.

4.El rotulado del parque móvil, el vestuario, el material y la señalización en lengua gallega por parte de las empresas adjudicatarias o concesionarias de la Diputación de A Coruña será exigido o tenido en cuenta en los pliegos de condiciones o bases de los diferentes procedimientos de contratación o concesión.

5.La rotulación, información y señalización ofrecida en dependencias de la Diputación tendrá siempre como lengua principal el gallego, sin perjuicio del empleo para esta finalidad de otra u otras lenguas cuando el público potencial de esos centros o eventos provenga de otras áreas lingüísticas.

6.En cualquier caso, los textos de los casos establecidos en los puntos anteriores de este artículo 13 deberán ser revisados por la UTNL de la Diputación que dará su visto bueno previo a su impresión o materialización en los correspondientes soportes.

7.Todo lo previsto en los puntos anteriores de este artículo tendrá aplicación también en las sedes, dependencias y locales abiertos al público de los organismos dependientes de la Diputación.

8.Cuando la normativa o interés general lo requiera, los aspectos regulados en los anteriores puntos de este artículo 13 podrán incorporar la correspondiente traducción en otra (s) lengua (s).

Capítulo VIII. Relaciones con otras administraciones

Artículo 14

1.Las comunicaciones de la Diputación Provincial de A Coruña que se dirijan a cualquiera de las administraciones públicas de fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia serán bilingües (gallego-castellano).

2.Las comunicaciones de la Diputación provincial de A Coruña dirigidas a la Administración General y periférica, de justicia o militar del Estado español dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia se redactarán en lengua gallega.

Artículo 15

1.La documentación de la Diputación Provincial de A Coruña dirigida a las administraciones públicas fuera del ámbito lingüístico gallego se redactará en lengua

gallega y se hará una copia en castellano y/u otra (s) lengua (s) que procedan, habida cuenta el ámbito lingüístico de recepción de la documentación.

2.Las copias de documentos de la Diputación Provincial da Coruña redactados en gallego que sean solicitados por administraciones públicas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia serán tramitados en lengua gallega. Se aportará con ellos una traducción a la lengua o lenguas a las que legalmente proceda, habida cuenta el ámbito lingüístico de recepción de los documentos.

Artículo 16

1.Con respecto a los documentos dirigidos directamente a personas jurídicas distintas de las administraciones públicas, la Diputación Provincial de A Coruña se atenderá a lo previsto en las disposiciones legales vigentes procurando redactarlos en gallego, siempre que sea posible.

Capítulo IX. Personal al servicio de la administración

Artículo 17

1.De acuerdo con la legalidad vigente aplicable al caso, el personal al servicio de la Diputación Provincial de A Coruña conocerá y estará en condiciones de emplear correctamente la lengua gallega en el desarrollo de su trabajo, tanto oralmente como escrito.

2.Para conseguir este objetivo se establecen las siguientes reglas generales:

a.En los procedimientos de selección de personal se incluirá una prueba de lengua gallega que demuestre la capacitación para el desarrollo del trabajo en este idioma. La prueba se adecuará siempre al nivel y contenido de las plazas convocadas y de acuerdo a las funciones del puesto, pudiendo ser oral y/o escrita.

b.En los procesos selectivos se incluirán explícitamente en los cuestionarios y pruebas la evaluación del conocimiento de la legislación aplicable al uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña.

c.En los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, la acreditación del conocimiento de la lengua gallega tendrá, además, consideración de mérito puntuable con el baremo que le corresponda a las acreditaciones Celga, incidiendo también en los títulos oficiales de lenguajes específicos (administrativa, jurídica...) adecuadas al puesto.

d.Se tendrá en cuenta al personal de la UTNL para formar parte de los tribunales, bien como miembros, bien como asesores para evaluar el conocimiento del idioma gallego en la selección de personal y en la provisión de puestos de trabajo y para colaborar en la creación de las correspondientes bases y pruebas.

e. Los cuestionarios de las pruebas selectivas para la provisión de plazas y la contratación de personal al servicio de la Diputación Provincial de A Coruña y de las entidades de ella dependientes se harán en lengua gallega y se distribuirán así por defecto a todas las personas candidatas. Se tendrá a disposición de quien lo solicite con antelación copia de los cuestionarios de las pruebas en la otra lengua oficial. Las pruebas podrán ser realizadas en cualquier lengua oficial independientemente de la lengua empleada en el cuestionario.

f.El personal que actualmente trabaja al servicio de la Diputación que no esté capacitado para el correcto desarrollo de su trabajo en lengua gallega deberá adquirir tal capacidad.

g.Para tal efecto la UTNL en colaboración con Formación y con otras administraciones y entidades desarrollará programas formativos para todo el personal que no tenga los conocimientos necesarios para ejercer sus funciones en gallego pueda adquirirlos lo antes posible.

Capítulo X. Toponimia

Artículo 18

1. En cumplimiento de la legalidad vigente al respecto (artículo 10 de la Ley 3/1983) de normalización la toponimia oficial es la gallega. En consecuencia:

a. La Diputación Provincial de A Coruña promoverá, en el ámbito de sus competencias; la recuperación, historia, origen, conocimiento y uso de la toponimia propia del territorio provincial y preservará las formas tradicionales de los nombres de los lugares.

b. La Diputación, a través de su UTNL velará por el uso correcto de la toponimia en toda la documentación que genere y publique, también en la publicidad que contrate y en su presencia en la Red (internet).

c. La Diputación le demandará a todas las entidades beneficiarias de cualquier tipo de subvención, ayuda, colaboración o contrato el correcto uso de la toponimia.

Capítulo XI. Impulso institucional del idioma gallego

Artículo 19

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otro dentro del ámbito provincial.

2. La Diputación Provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión intergeneracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquier otro ámbito social de interrelación humana.

3. Todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará la Corporación provincial en esta materia.

4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondientes.

5. La Diputación Provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

Capítulo XII. Calidad lingüística y lenguaje democrático inclusivo

Artículo 20

1. En todos los textos, documentos y comunicaciones de la Diputación Provincial de A Coruña se cuidará especialmente la calidad y corrección lingüística, toda vez que los textos emitidos desde las administraciones públicas suelen ser interpretados como modelo de lengua.

2. En todos los textos administrativos serán aplicados los criterios del lenguaje administrativo gallega moderna, procurando siempre su máxima calidad, democratización, personalización, claridad de los contenidos (modernización de las formas, concisión y precisión, sencillez y ordenación) y uniformidad. Del mismo modo, se usará un lenguaje democrático inclusivo.

3. La Diputación Provincial de A Coruña velará para que en los textos y comunicaciones de las acciones de otras entidades en las que colabore, participe o apoye, se sigan estos mismos criterios de calidad lingüística, democrática e inclusiva.

Capítulo XIII. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística

Artículo 21

1. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística impulsará la normalización de la lengua, procurará el incremento del uso y prestigio del idioma gallego en el ámbito provincial y coordinará las acciones necesarias para darle cumplimiento a esta ordenanza.

2. Las tareas que desarrolle esta UTNL deben configurarse en cuatro áreas: dinamización sociolingüística, formación sociolingüística, asesoramiento lingüístico, diseño de un programa de colaboración y ayudas para la creación de Servicios de Normalización Lingüística en los ayuntamientos de la provincia y otras.

Las funciones serán:

Generales:

- i. Asesorar a la administración en todo el relacionado con la política lingüística.
- ii. Hacer seguimiento del cumplimiento de la legislación en materia lingüística por parte de la institución.
- iii. Informar sobre la conveniencia, oportunidad, método, etc., de incorporar acciones con objetivos normalizadores en programas o acciones de la Diputación de índole diversa, y colaborar en su especificación, diseño y materialización.
- iv. Emitir informes sobre la oportunidad, conveniencias, etc., de acciones de la Diputación con respecto al fomento del uso y prestigio de la lengua gallega.
- v. Colaborar con la administración para determinar los perfiles lingüísticos necesarios en cada uno de los puestos de trabajo y colaborar en las pruebas y procesos selectivos para que se evalúen convenientemente los conocimientos lingüísticos por parte de las personas aspirantes.

Dinamización sociolingüística:

- i. Fomentar el uso del gallego en el conjunto de la sociedad.
- ii. Planificar, gestionar, ejecutar y evaluar acciones a favor de la lengua gallega siguiendo las directrices de política lingüística del organismo.
- iii. Proponer programas dinamizadores y acciones concretas que conciencien a la sociedad respecto al uso y prestigio de la lengua gallega, y la impliquen en el proceso normalizador.
- iv. Propiciar y gestionar líneas de información, colaboración, coordinación y ayuda dirigidas a la red asociativa, empresarial, educativa, juvenil, etc., para fomentar el uso y prestigio del gallego.

Formación sociolingüística:

- i. Colaborar con Formación para ofertar cursos de lengua gallega, generales y específicos, tanto para el personal de la administración como para diferentes sectores sociales.

- ii. Difundir materiales que contribuyan a la tarea normalizadora: derechos lingüísticos, legislación, recursos lingüísticos, etc.
- iii. Colaborar en el diseño de programas de formación no lingüística para garantizar la presencia del gallego y de contenidos favorables a la mejora de actitudes lingüísticas.

Asesoramiento lingüístico:

- i. Mejorar la calidad lingüística y comunicativa de la administración.
- ii. Normalizar la imagen lingüística, fijar criterios lingüísticos para la organización y establecer modelos de documentos.
- iii. Revisar y validar lingüísticamente aquellos textos que vayan a tener mayor difusión, impacto o permanencia (carteles, folletos, rotulación, anuncios, impresos, publicaciones, etc.), para garantizar la calidad lingüística y el uso de un lenguaje moderno, democrático e inclusivo.
- iv. Resolver dudas lingüísticas.

Disposición adicional

La presente ordenanza entrará en vigor luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases del Régimen Local, y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta ley.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS RÍAS ALTAS PARA FINANCIAR LA COMPRA DE UNA FURGONETA EN EL AÑO 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 24 de agosto de 2017 que consta en el expediente.

2.-No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas (G70260906) para financiar la compra de una furgoneta en el año 2016, con una aportación de la Diputación que asciende a 6.776,00 €, que representa un porcentaje del 80 % del presupuesto total de gasto previsto que es de 8.470,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231.21/781 del vigente presupuesto.

Número__/2017

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS RÍAS ALTAS PARA FINANCIAR LA COMPRA DE UNA FURGONETA EN EL AÑO 2016

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña,

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.
D. Luis Camba Márquez, Presidente de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente a Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Según la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, art. 2º.3, art. 60º.c) y art. 63º, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestación de los servicios sociales. En este caso la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto recoger alimentos de manera gratuita entre la sociedad y, una vez clasificados en los almacenes de la entidad, se reparten entre las personas más necesitadas de la provincia de A Coruña por medio de entidades beneficiarias legalmente reconocidas. Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas CIF G70260906, para financiar la adquisición del/os suministro/s que se describe/n a continuación:

TIPO DE BIEN	Nº DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Furgoneta	1	Camión con caja cerrada, altura 3060 mm, anchura 2170 mm, longitud 6600 mm, diesel, potencia fiscal/real 17,7/115

II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL BIEN

Según el presupuesto que aporta la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a 8.470 EUROS, con el siguiente desglose:

Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	
1	Base imponible	7.000
	IVA (%)	1.470
	TOTAL	8.470

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 6.776 €, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se

entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien. No serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición **supera los 18.000 euros**, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Adquirido el bien, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá emplear el gallego en la rotulación del vehículo y añadir en un lugar visible el anagrama provincial.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato de compraventa, de la factura, documentación técnica del vehículo y el permiso de circulación. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que a misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente,

dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de cinco años.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Prueba del cumplimiento de la obligación de rotular el vehículo.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del 31 de octubre de 2017.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien o equipamiento conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad

de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de noviembre del presente año.
2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____
núm. _____ de fecha _____ de 201_

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL,
EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

EI PRESIDENTE

Fdo.: Ánxela Franco Pouso

Fdo.:

9.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2017, 3ª FASE.

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2017 TERCERA FASE con un presupuesto total de 101.406,09 euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900, integrado por las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
DP 2203 PAVIMENTACION CON MBQ EN LA DP 2203 CECEIRA - PUNTA CANDELARIA A La CAPILLA DE SAN ANTONIO (CEDEIRA) (17.1100.0036.0)	101.406,09

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual, sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

10.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE USOS DEL TEATRO COLÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en la sesión celebrada el 30 de junio de 2017, por la que se aprobó el Reglamento de usos del Teatro Colón y una vez transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública (BOP.Núm 145 de 4 de julio de 2017) sin que se formulara reclamaciones se acuerda:

- 1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento de usos del Teatro Colón
- 2º.- Publicar el texto íntegro del Reglamento de usos del Teatro Colón en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor transcurridos quince días desde la aprobación del texto íntegro
- 3º Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

REGLAMENTO DE USOS DEL TEATRO COLÓN

INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de A Coruña considera el acceso a la cultura un derecho del conjunto de la ciudadanía, que debe ser promovido y garantizado desde el ámbito público mediante el desarrollo de políticas que aborden las diferentes dimensiones en que ésta se manifiesta en la actualidad.

En efecto, la cultura resulta hoy una herramienta esencial para la cohesión, la transformación social y la toma de consciencia y estima por nuestra cultura y lengua, y desde la perspectiva del ámbito público debe ser promovida a través de estrategias que estimulen el protagonismo ciudadano, la creación artística, la producción y oferta cultural, la dinamización sociocultural del territorio, el cuidado y la puesta en valor del patrimonio y la generación de un tejido económico dinámico y sustentable, entre otros elementos.

Dentro del repertorio de la política cultural de la Diputación, una de las líneas más relevantes es la realización de actividades culturales y el apoyo a la generación de oferta cultural accesible a la ciudadanía, como forma de atender la demanda de una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano la vivencia y el conocimiento de la cultura en todas sus manifestaciones.

Para eso, y como una línea más de desarrollo de actividades culturales, la Diputación Provincial da Coruña impulsa la programación cultural del Teatro Colón, espacio privilegiado de titularidad provincial situado en la Avda. de la Marina s/n, que fue acondicionado y restaurado en su día a través de un extraordinario esfuerzo de inversiones que permitió que hoy disponga de unas magníficas y modernas instalaciones.

A través de la programación del Teatro Colón la Diputación genera una importante oferta cultural para los vecinos de la provincia, que se suma a los programas y líneas

específicas de apoyo a la actividad cultural para los ayuntamientos, entidades y tejido cultural de la provincia.

GESTIÓN Y LÍNEAS DE TRABAJO

La Diputación enfrenta en junio de 2017 un nuevo período de gestión de la actividad cultural del Teatro Colón, que se caracteriza por las siguientes premisas:

- El Teatro Colón es un espacio cultural que lleva muchos años enraizado en la actividad escénica y artística de la provincia de A Coruña, especialmente entre los y las residentes de la ciudad, por lo que se hace necesario que las administraciones públicas mantengan su actividad con el carácter de servicio público, garantizando el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, tal como nos recuerda el artículo 44 de la Constitución.

- Bien es cierto que la gestión de un teatro público no es una de las competencias propias de las diputaciones provinciales, administraciones supramunicipales que han de centrar el núcleo de sus políticas en la cooperación con los ayuntamientos para garantizar la idónea prestación de los servicios municipales básicos, por lo que en un futuro inmediato se procurará su cesión al Ayuntamiento de A Coruña, de forma que sea el gobierno municipal de esta ciudad quien lo integre en su red de espacios y recintos culturales y recreativos.

- En tanto no se produzca dicha cesión, la Diputación ha de garantizar la continuidad en este recinto de las actividades teatrales, escénicas y culturales en general, aportando diversas fórmulas para esta plena operatividad del Teatro, posibilitando en este período transitorio que su acción cultural sea un referente para toda la ciudadanía de la provincia.

Con base en las anteriores premisas, el Teatro Colón desarrollará las siguientes líneas de trabajo:

A. **PROGRAMACIÓN GENERAL**

Se desarrollará a través de tres líneas de programación:

A1. Exhibición de espectáculos, propuestas y actividades promovidas o contratadas directamente por la Diputación Provincial.

A2. Cesión del Teatro a entidades sin ánimo de lucro, para que puedan promover actividades culturales autorizadas previamente por la Diputación y con la obligación de destinar los recursos que puedan obtener a fines humanitarios, filantrópicos, sociales, de igualdad de género y no discriminación, culturales o de fomento del deporte no profesional, tal como esté recogido en los estatutos de aquellas entidades.

A3. Cesión del Teatro a entidades productoras privadas de actividades culturales para que, en el marco de los principios y valores democráticos y con pleno respeto al reglamento de este servicio público, puedan realizar un aprovechamiento cultural lucrativo del recinto, compatibles.

La decisión final sobre la programación del Teatro Colón y la respuesta a las solicitudes de cesión para su uso corresponderá al área de Cultura de la Diputación de A Coruña, para cuyos efectos se constituirá, con naturaleza consultiva, una Comisión de Valoración que estudie las propuestas y analice la adecuación de las solicitudes a las líneas programáticas del Teatro. Esta Comisión estará integrada por:

Presidencia de la Comisión: La persona que ostente la presidencia de la Comisión de Cultura

La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes y Servicios Sociales.

La persona coordinadora del Teatro.

Un técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Servicios Sociales.

Secretario, con voz pero sin voto:

El jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación

B. PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN. Residencias Técnicas Artísticas.

El Teatro Colón pondrá en marcha un programa de residencias técnicas artísticas para artistas y compañías profesionales, con el objetivo de favorecer el aprovechamiento del Teatro para el desarrollo de procesos creativos y el soporte técnico a artistas y compañías.

Para el desarrollo del programa de residencias el Teatro Colón se dotará de un reglamento específico y de una comisión de elección de proyectos, conformada por personas expertas y de prestigio reconocido en el campo de las artes escénicas y musicales gallegas, representantes del área de Cultura de la Diputación y la persona coordinadora de la programación del Teatro.

C. PROGRAMA EDUCATIVO. Programación para centros de enseñanza de primaria y secundaria.

El Teatro Colón desarrollará una campaña anual dirigida, a través de los ayuntamientos, a los centros de enseñanza de primaria y secundaria de los municipios de la provincia de A Coruña. Este programa desarrollará, como elemento central, una programación escénica y musical específica, de carácter formativo, con contenidos vinculados al trabajo en valores, la cohesión social y el respeto a los valores cívicos y adaptada a los diferentes tramos de edad. Le corresponderá al área de Cultura la definición de las condiciones económicas que la Diputación de A Coruña oferte a los ayuntamientos para su participación en este programa.

D. PRODUCCIÓN PROPIA DEL TEATRO COLÓN. Producciones propias y coproducciones.

El área de Cultura de la Diputación de A Coruña podrá promover, para su desarrollo en el Teatro Colón, proyectos e iniciativas culturales organizadas y producidas de forma directa por el propio teatro o coproducidas con otras entidades, y centradas fundamentalmente en la divulgación social de efemérides, figuras o temáticas de especial interés para el campo social y cultural gallego.

En el caso de las propuestas culturales coproducidas con entidades lucrativas, su elección se hará a través de una convocatoria pública en cuyas bases figurarán los objetivos, criterios, cantidad y procedimiento de selección de las propuestas.

NORMAS DE USO DEL TEATRO

Con base en los antecedentes expuestos, se establecen las presentes normas de funcionamiento del servicio del Teatro Colón.

I.- OBJETO

1.- OBJETO.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Teatro Colón para ofrecer a la ciudadanía el disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- Las presentes normas serán de aplicación a todas las actividades que se realicen exclusiva y únicamente en el Teatro Colón.

II.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

3.- DERECHO A LA IGUALDAD.- Las personas usuarias tienen derecho a ser admitidas como espectadoras de las actividades que se vayan a realizar en condiciones de igualdad, y por tanto no pueden ser discriminadas por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

4.- DERECHOS DE DETERMINADOS COLECTIVOS.- Las personas desempleadas, estudiantado y tercera edad y otros colectivos que se establezcan, podrán obtener descuentos en aquellos espectáculos que se incluyan con este carácter en la oferta cultural que realice la Diputación. En los casos en que un determinado espectáculo tenga carácter gratuito, el acceso se realizará mediante criterios objetivos

5.- DERECHO A ASISTIR Y CONTEMPLAR EL ESPECTÁCULO.- Las personas usuarias tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que abonaron o recibieron una entrada, en las mejores condiciones de comodidad y confort posibles.

6.- LIMITACIÓN POR CAPACIDAD.- Los derechos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 tienen como límite a capacidad del Teatro.

7.- DERECHO A UNA ATENCIÓN ADECUADA.- Las personas usuarias tienen derecho a ser tratadas con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidas de manera diligente.

8.- DERECHO DE INFORMACIÓN.- La ciudadanía tiene derecho a ser informada con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

Entre otros medios de información, la Diputación Provincial da Coruña dispondrá de una página web donde se podrá consultar permanentemente esta información.

9.- DERECHO A PARTICIPAR.- La ciudadanía podrá proponer a la Diputación aquellos espectáculos que estimen convenientes para que estos estudien la posibilidad o conveniencia de su realización.

10.- LIBRO DE RECLAMACIONES.- Las personas usuarias tendrán a su disposición en el Teatro Colón un libro de reclamaciones del que tendrá conocimiento la Diputación y adoptará, en su caso, las medidas correspondientes.

11.- BUZÓN DE SUGERENCIAS.- Las personas usuarias tendrán a su disposición, en el Teatro Colón, un buzón de sugerencias, relativas a las mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra sugerencia que se presente.

La entidad o persona organizadora del evento deberá remitir una copia de estas a la Diputación.

Con todo, las personas usuarias podrán presentar directamente dichas sugerencias en la Diputación Provincial da Coruña.

12.- DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL PRECIO.- En los casos de suspensión de espectáculos, la persona usuaria tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada (en caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha), y siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización. Para estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde las personas usuarias podrán hacer valer este derecho.

III.OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS

13.- OBLIGACIÓN DE ABONAR EL PRECIO.- La persona usuaria que quiera acceder a un espectáculo o actividad, deberá abonar las tarifas establecidas para ella, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito. Ni la Diputación ni la entidad o persona organizadora del evento garantizan la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declinan toda responsabilidad.

No se admitirán devoluciones ni cambios de entradas, excepto en lo establecido en el artículo 12 de las presentes normas

14.- OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS TURNOS O COLAS.- Las personas usuarias deberán respetar el orden establecido para los turnos o colas en taquillas o para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

15.- RESPETAR EL HORARIO.- Las personas usuarias deberán acceder al local del Teatro Colón con la debida antelación y no tendrán derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

16.- OBLIGACIÓN DE RESPETO Y TOLERANCIA.- Las personas usuarias deberán guardar el debido respeto a intérpretes y las demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, por lo que guardará la debida compostura y silencio durante las representaciones.

Las personas usuarias deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

17.- PROHIBICIÓN DE FUMAR Y DISTRIBUIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005 del 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010 del 30 de diciembre, de prevención de tabaquismo, las personas usuarias no podrán fumar en ninguna instalación del Teatro Colón. Tampoco se podrá vender, distribuir o facilitar bebidas alcohólicas.

18.- PROHIBICIÓN DE GRABAR.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como el uso de flash, salvo que lo autorice expresamente la organización

19.- OBLIGACIÓN DE RESPETAR LAS INSTALACIONES.- Las personas usuarias deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro y evitarán su deterioro. Igualmente, no podrán tirar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, con lo que se contribuirá a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza.

Asimismo, deberán utilizar adecuadamente los aseos con el fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, por lo que está prohibido, asimismo, realizar grafitis o pintadas.

20.- OBLIGACIONES EN CASO DE EMERGENCIA.- Las personas usuarias tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten, en el caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, por lo que actuará siempre con calma y serenidad.

IV.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ORGANIZADORES DE LOS EVENTOS

21.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.- Las entidades o personas organizadoras de los eventos deberán cumplir la normativa laboral y de la seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, espectáculos públicos, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y cualquier otra norma de carácter obligatorio aplicable a estas actividades.

22.- OBLIGACIONES RESPECTO DE LA DIPUTACIÓN .- Las entidades o personas organizadoras de los eventos deberán cumplir las obligaciones de la cesión o utilización del Teatro establecidas por la Diputación, y cuidar con esmero todos los bienes e instalaciones del Teatro, con lo que se evitará su deterioro.

23.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS RESPECTO DE LAS PERSONAS USUARIAS.- Las entidades o personas organizadoras de los eventos deberán garantizar el ejercicio de los derechos de las personas usuarias que se indican en los artículos del 3 al 12 de la presente norma.

Asimismo tendrán en cuenta que las diversas manifestaciones culturales se realizarán respetando la libertad de expresión artística y observando los principios y valores constitucionales y del Estatuto de Autonomía de Galicia, así como los recogidos en los tratados y convenios sobre derechos humanos, protección de la infancia y la juventud, etc. En este, las entidades o personas organizadoras de los eventos informará al público de las características de las obras o espectáculos y al tipo de público para el cual van destinados.

24.- OBLIGACIONES RESPECTO A INTÉRPRETES Y COMPAÑÍAS.- Las entidades o personas organizadoras de los eventos deberán atender adecuadamente a intérpretes y compañías que actúen en el Teatro, prestándoles su colaboración y de acuerdo con los contratos o acuerdos que suscriban con ellos y ellas.

25.- OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS PERSONAS USUARIAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.- Las entidades o personas organizadoras de los eventos deberán cumplir la normativa de accesibilidad y facilitar su mayor colaboración en relación con la entrada, permanencia y salida del local a personas con diversidad funcional.

26.- ORDENANZA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO .- Las entidades o personas organizadoras de eventos deberán observar la Ordenanza del precio público y las presentes normas o sus modificaciones.

V.- DERECHOS DE LAS ENTIDADES O PERSONAS ORGANIZADORAS DE LOS EVENTOS

27.- DERECHOS.- Serán los establecidos en las condiciones de cesión o utilización del Teatro fijados por la Diputación, y en especial:

1º A utilizar las instalaciones del Teatro para el desarrollo de la actividad cultural aprobada por la Diputación.

2º A cobrar el precio de las entradas en los términos establecidos en la Ordenanza de la Diputación o en las condiciones de la autorización de la Diputación.

3º. A difundir la actividad que se vaya a desarrollar en el Teatro Colón.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

28.- DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN.-

- 1.- Fijar las líneas de la programación cultural desde el pluralismo democrático y la diversidad
- 2.- Potenciar la lengua y cultura gallega.
- 3.- Remover los obstáculos que impidan el acceso a la cultura de las personas y colectivos que, por diversas circunstancias, tienen menos posibilidad de asistir a actividades o eventos culturales.

29.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

- 1.- Fijar las líneas de la programación cultural desde contenidos acordes con el respeto a la diversidad, a la igualdad y a los valores cívicos democráticos.
- 2.- Potenciar la cultura y la lengua gallega.
- 3.- Favorecer la libre creatividad cultural.
- 4.- Facilitar la utilización del Teatro por los ayuntamientos, colectivos, entidades sin ánimo de lucro y entidades culturales de la provincia.
- 5.- Posibilitar el acceso a la cultura de la ciudadanía, especialmente las personas o colectivos con dificultad de asistencia a las actividades.
- 6º.- Desarrollar una actividad de calidad.

30.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DESFIBRILACIÓN.- La Diputación deberá mantener, en perfecto estado de funcionamiento, el equipo de desfibrilación semiautomático. Para estos efectos el personal del Teatro deberá realizar los cursos de formación y perfeccionamiento para la utilización de estos equipos.

VII. NORMAS DE TRAMITACIÓN

31.- A1. EXHIBICIÓN DE ESPECTÁCULOS, PROPUESTAS Y ACTIVIDADES PROMOVIDAS O CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

A.1.1.-El área de Cultura que promueve la actividad deberá formular una propuesta en la que se concreten las siguientes cuestiones:

- Empresa o entidad que va a llevar a cabo la actividad, con justificación del interés público para la realización del contrato.
- Días, y horas de la representación o, en su caso, fechas previas para montaje y preparación del espectáculo o evento y fechas posteriores de desmontaje.
- Medios personales y materiales que deberá suministrar la empresa que va a llevar a cabo la actividad y medios personales y materiales que tiene que suministrar la Diputación a través de sus medios adscritos.
- Tarifas aplicables, de acuerdo con la ordenanza reguladora del precio público.
- Determinación de quien debe pagar los derechos de autoría, la correspondiente entidad de gestión e importe estimado.
- Prescripciones técnicas para la contratación de la empresa.
- Trámites para la adecuada contratación (partida presupuestaria de imputación, precio del contrato, condiciones técnicas y materiales de la ejecución, forma de pago, plazo y condiciones para el ingreso del precio público que proceda.

La citada propuesta deberá ser remitida a la Tesorería para gestionar el precio público y al Servicio de Patrimonio y Contratación para la tramitación del expediente

de contratación y al adjudicatario del contrato de gestión de la programación para la adecuada coordinación de la actividad.

A.1.2.- Las personas o entidades obligadas al pago de las actividades programadas por la Diputación y aprobadas por su órgano competente, deberán ingresar la cuantía mediante la adquisición de la correspondiente entrada por alguno de los medios habilitados al efecto (retirada en la taquilla, pago on line, etc.), excepto en los casos en los que la Junta de Gobierno acuerde que la actividad sea gratuita, conforme con lo dispuesto en la letra A del artículo 4º de la Ordenanza reguladora del precio público aplicable. En este caso, las personas interesadas en asistir deberán retirar o reservar la entrada por alguno de los medios habilitados al efecto.

A.1.3. En ningún caso se admitirá la entrega de entradas-invitación con el fin de asistir gratuitamente a algún espectáculo o actividad sujeto al pago de este precio. Si por razones protocolarias, la Presidencia considerara conveniente invitar a alguna persona o institución, se deberá tramitar un expediente de gasto a través del Servicio de Protocolo, con el fin de adquirir las correspondientes entradas.

A.2. CESIÓN DEL TEATRO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Para que puedan promover actividades culturales autorizadas previamente por la Diputación y con la obligación de destinar los recursos que puedan obtener a los fines humanitarios, filantrópicas, sociales, de igualdad de género y no discriminación, culturales o de fomento del deporte no profesional, tal como esté previsto en los estatutos de aquellas entidades.

Solicitud de cesión:

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan utilizar el recinto para la producción de espectáculos o actividades relacionadas con sus fines estatutarios, deberán presentar la correspondiente solicitud con una antelación mínima de un mes, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Estatutos.
- Cuentas anuales del último ejercicio, así como el documento por lo que se acredite su aprobación por el órgano competente.

- Cuadro de precios que, en su caso, si le pretenda cobrar a las personas asistentes.
- Copia del seguro de responsabilidad civil y compromiso de contratación de una póliza especial que cubra los daños a terceros que puedan surgir por la celebración del evento.
- Compromiso de asumir los gastos que se ocasionen por defectos o deficiencias, después de que el servicio correspondiente determine el importe total en el que debe ser indemnizada esta administración.
- Compromiso de asumir el pago de los derechos de autoría, así como de la factura que le repercutirá en la entidad que gestione la recaudación de las entradas, que será realizado mediante descuento sobre el importe total obtenido.
- Días y horas de la representación o, en su caso, fechas previas para montaje y preparación del espectáculo o evento y fechas posteriores de desmontaje.
- Medios personales y materiales que deberá suministrar la empresa que va a llevar a cabo la actividad y medios personales y materiales que tiene que suministrar

la Diputación a través de sus medios adscritos.

El servicio de Cultura evaluará la documentación presentada y, de ser el caso, solicitará la enmienda de documentación o las aclaraciones que estime oportunas.

Resolución de cesión:

A la vista de la documentación presentada, con la propuesta del área de Cultura, el Servicio de Patrimonio y Contratación dictará resolución en la que se concederá o denegará la utilización, que le será notificada a la entidad con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista para llevar a cabo el espectáculo o actividad.

Memoria:

Una vez celebrado el espectáculo o actividad, la entidad deberá presentar una memoria, con indicación de los resultados obtenidos. Una vez recibida, la Diputación autorizará la transferencia del importe recaudado por entradas a favor de la entidad organizadora.

Obligaciones fiscales:

En los espectáculos y actividades sujetos al pago de entrada por parte del público, serán de exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora las obligaciones fiscales resultantes. En particular, en caso de que se devengue el IVA por los servicios prestados, le corresponderá a la entidad organizadora su liquidación e ingreso a favor de la Agencia Tributaria.

Concurrencia de la cesión del Teatro con una subvención para la misma finalidad:

Si en el mismo ejercicio económico en el que se obtuvo una cesión del Teatro con recaudación por venta de entradas, la entidad no lucrativa correspondiente obtiene una subvención de la Diputación para el mismo objeto o finalidad, su importe será reducido en una cuantía igual a la recaudación obtenida.

A3. CESIÓN DEL TEATRO A ENTIDADES PRODUCTORAS PRIVADAS DE ACTIVIDADES CULTURALES para que, en el marco de los principios y valores democráticos y con pleno respeto al reglamento de este servicio público, puedan realizar un aprovechamiento cultural lucrativo del recinto, compatibles.

La solicitud de cesión.

La persona física, jurídica, comunidad de bienes o cualquier otra entidad económica carente de personalidad jurídica, que pretenda la cesión del Teatro para su uso lucrativo, deberá presentar la correspondiente solicitud con una antelación mínima de un mes al día en el que esté previsto el espectáculo o actividad, por lo que adjuntará la siguiente documentación:

- Memoria detallada del espectáculo, o actividad cultural que se pretende realizar, se acreditará que se dispone de la cesión de los derechos de autoría para llevar a cabo la representación.
- Cuadro de precios que se pretende cobrar a las personas asistentes.
- Certificados que acrediten que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para que la Diputación las

obtenga.

- Copia de la póliza de responsabilidad civil y compromiso de contratación de una póliza especial que cubra los daños que puedan afectar a terceros con motivo de la celebración del evento.
- Compromiso de asumir el pago de los derechos de autoría que se pudieran derivar, así como de asumir el pago de la factura que emita la entidad colaboradora en la recaudación de entradas, que será descontado del importe obtenido de la venta de aquellas.
- Compromiso de constituir una fianza a favor de la Diputación por importe de 1.000 euros, que podrá ser ejecutada para cubrir posibles defectos o deficiencias que se le puedan ocasionar al inmueble o a su equipamiento, sin perjuicio de que luego tenga que asumir el importe en el que se valoren los daños totales causados.
- Días y horas de la representación o, en su caso, fechas previas para montaje y, preparación del espectáculo o evento y fechas posteriores de desmontaje.
- Medios personales y materiales que deberá suministrar la empresa que va a llevar a cabo la actividad y medios personales y materiales que tiene que suministrar la Diputación a través de sus medios adscritos.

El servicio de Cultura evaluará la documentación presentada y, de ser el caso, solicitará la enmienda de documentación o las aclaraciones que estime oportunas.

B. Resolución:

A la vista de la documentación presentada, a propuesta del área de Cultura, el Servicio de Patrimonio y Contratación dictará resolución por la que concederá o denegará la cesión. En caso de que se apruebe la cesión, la resolución quedará condicionada a que la persona o entidad beneficiaria presente la autoliquidación del precio público, así como la documentación que concrete los compromisos asumidos con la solicitud. Luego, si una vez que tuvo lugar la actividad, resultara una utilización de los medios personales o materiales superior a la inicialmente prevista en la solicitud, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una autoliquidación complementaria, en el plazo de 5 días desde que finalizó la cesión.

La citada propuesta deberá ser remitida a la Tesorería para gestionar el precio público y al adjudicatario del contrato de gestión de la programación para la adecuada coordinación de la actividad.

A.4. CESIÓN DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RESIDENCIAS TÉCNICAS ARTÍSTICAS, REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y ESTRENO ASÍ COMO PRODUCCIONES PROPIAS O COPRODUCCIONES

La Diputación realizará una convocatoria pública para seleccionar aquellas entidades que puedan utilizar el Teatro para creación artística, residencias técnicas artística, realización de ensayos y estreno, así como producción propias o coproducciones, en cuyas bases figurarán los objetivos, criterios, cantidad y procedimiento de selección de las propuestas.

La compañía que solicite el espacio para llevar a cabo la creación artística de una representación escénica, sus ensayos e incluso el posterior estreno, deberán presentar la misma documentación que la establecida en el apartado A.3 anterior que

se concretará en las bases de la convocatoria, excepto la fianza, que será sustituida por el compromiso expreso de asumir la indemnización a favor de la Diputación de los daños que se le pudieran causar a las instalaciones, así como cualquier indemnización frente a terceros.

Los trámites serán los mismos que figuran en el apartado anterior.

El servicio de Cultura evaluará la documentación presentada y, de ser el caso, solicitará la enmienda de documentación o las aclaraciones que estime oportunas.

VIII - EVALUACIÓN DE CALIDAD

32.- La Diputación evaluará semestralmente la calidad del servicio habida cuenta, entre otros factores:

- A: los resultados de las encuestas de las personas usuarias y ciudadanía
- B: número de personas usuarias y grado de ocupación
- C: informes de personas expertas sobre la calidad del servicio
- D: número de consultas realizadas a la página web
- E: quejas presentadas
- F: sugerencias formuladas
- G: felicitaciones o críticas recibidas

IX.-VIGENCIA

Una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde la fecha de publicación y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación, derogación o suspensión.

11.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TITULARIDAD DE VARIAS PARCELAS EN BASTIAGUEIRO (OLEIROS), EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA A CORUÑA-SANTA CRUZ EN SENTIDO CRECIENTE, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 28 de julio de 2017 por el que se aprobó inicialmente la cesión de titularidad en favor del Ayuntamiento de Oleiros de todas las parcelas propiedad de la Diputación de A Coruña ubicadas en Bastiagueiro (Oleiros), en el margen derecho en sentido creciente de la carretera A Coruña - Santa Cruz, y una vez transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública (BOP núm. 146 de 3 de agosto de 2017) sin que se formularan reclamaciones se acuerda:

1.- **A) Aprobar definitivamente el expediente de cesión de titularidad** en favor del Ayuntamiento de Oleiros de todas las parcelas propiedad de la Diputación de A Coruña ubicadas en Bastiagueiro (Oleiros), en el margen derecho en sentido creciente de la carretera A Coruña - Santa Cruz, con una superficie total de 130.189 m², que resultaría de sumar la superficie de las cinco parcelas registrales más las parcelas A y B del plano elaborado en septiembre de 1974 por el perito agrícola, bajo las siguientes condiciones:

a) Cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Oleiros de 63.946 m² en calidad de nudo propietario (La Xunta de Galicia y la Universidade da Coruña ya son usufructuarias de 63.946 m²), que se correspondería con las fincas registrales y superficies siguientes:

Parcela: 12.102; superficie: 1.000 m²

Parcela: 12.101; superficie: 1.000 m²

Parcela: 9.544; superficie: 888 m²

Parcela: 12.160; superficie: 61.058 m²

b) Cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Oleiros de 66.243 m² en pleno dominio, que se correspondería con las parcelas registrales y superficies siguientes:

Parcela: 12.150; superficie: 4.450 m²

Parcela A del plano; superficie: 2.733 m²

Parcela B del plano; superficie: 2.263 m²

Parcela: 12.160; superficie: 56.797 m²

c) Las descripciones de superficies y colindantes de las parcelas cedidos se efectúan a título simplemente informativo, como cuerpos ciertos que permitan su identificación. La Diputación de A Coruña cede la titularidad de todos los derechos que pueda tener sobre estas propiedades en los términos expuestos en los párrafos a) y b) anteriores, sin que quepa reclamación del Ayuntamiento de Oleiros por las deficiencias e inexactitudes de los títulos de propiedad, correspondiéndole al Ayuntamiento de Oleiros corregirlas y efectuar las oportunas operaciones de depuración, deslinde, e inscripción en el registro de la propiedad, si fuera el caso, a su exclusiva costa.

d) El Ayuntamiento de Oleiros respetará la totalidad de los derechos constituidos con anterioridad sobre estas parcelas por la Diputación de A Coruña en favor de la Xunta de Galicia, de la Universidade da Coruña, o de las entidades que las sucedan, y deberá dedicar estos bienes a uno o varios de los siguientes fines de competencia municipal e interés provincial: usos públicos deportivos, usos públicos culturales, usos públicos sociales, usos públicos recreativos, usos públicos medioambientales, parque público, o infraestructuras en el plazo máximo de 5 años contados desde el acuerdo

de cesión, debiendo mantener estos destinos durante los 30 años siguientes, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

e) No podrá existir ánimo de lucro en el cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula anterior, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias dispuestas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. En caso de que los bienes cedidos originen algún tipo de ingreso, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación de A Coruña.

f) Todos los gastos e impuestos a causa de la presente cesión serán a costa del Ayuntamiento de Oleiros, incluidas todas las actuaciones administrativas, escrituras públicas e inscripciones registrales que se precisen con carácter previo para regularizar la titularidad de las propiedades cedidas. Del mismo modo, todos los tributos y gastos que devenguen las propiedades a partir de la formalización de la presente cesión serán a costa del Ayuntamiento de Oleiros.

B) Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de la Diputación del 29/06/2006 por el que se cedió la propiedad de 21.024 m² al Ayuntamiento de Oleiros para la construcción de un auditorio, por estar esta superficie ya incluida en el punto anterior.

2.- Dar de baja en el inventario los citados bienes objeto de cesión.

3.- Facultar al Presidente para la ejecución del acuerdo.”

12.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL MONTE COSTA, EN CULLEREDO (A CORUÑA).

PRIMERO: Proceder al deslinde de la finca conocida como Monte Costa, en el Ayuntamiento de Culleredo (A Coruña), propiedad de la Diputación de A Coruña

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las personas titulares de las fincas colindantes, y demás titulares de derechos reales afectados por el deslinde, para la presentación de cuantos documentos estimen oportunos en prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días hábiles anteriores al inicio de las operaciones.

TERCERO: Publicar, con esta finalidad, anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Culleredo.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad nº 3 de A Coruña, a los efectos de que se realice la anotación marginal del deslinde.

QUINTO: Establecer que el deslinde se iniciará el jueves 14 de diciembre del 2017 a las 11:00 h en la Casa Consistorial de Culleredo, siempre que transcurrieran 60 días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, facultando a la Presidencia para modificar mediante resolución la fecha, la hora o el lugar, si las circunstancias así lo requirieran.

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS Y TURÍSTICAS Y FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS PLAYAS DEL PAZO Y DE A TORRE”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Rianxo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Rianxo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de infraestructuras recreativas y turísticas y fomento de la accesibilidad en las playas del Pazo y da Torre
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	39.454,42 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	31.563,54 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	7.890,88 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS Y TURÍSTICAS Y FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS PLAYAS DEL PAZO Y DE A TORRE”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rianxo, Adolfo Muñíos Sánchez

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rianxo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo, con CIF P1507300J, para la financiación de la obra de “Mejora de infraestructuras recreativas y turísticas y fomento de la accesibilidad en las playas del Pazo y de A Torre”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto, Carlos Henrique Fernández Coto
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	27.400,81 €
Gastos generales (13 %)	3.562,10 €
Beneficio industrial (6 %)	1.644,05 €
IVA (21 %)	6.847,46 €
Presupuesto de la contrata	39.454,42 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 31.563,54 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consiga crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad

Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia,

la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento
de Rianxo

Xosé Regueira Varela

Adolfo Muíños Sánchez

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA INFANTIL Y SALA DE LECTURA DE LA CASA DE LA CULTURA PINTOR LLORENS”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sada para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Sada
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Creación de la biblioteca infantil y sala de lectura de la casa de la cultura Pintor Lloréns
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	37.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	29.600,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	7.400,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/337/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/337/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA INFANTIL Y SALA DE LECTURA DE LA CASA DE LA CULTURA PINTOR LLORENS”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde del Ayuntamiento de Sada, Óscar Benito Portela Fernández

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Sada ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada, con CIF P1507600C, para la financiación de la obra de "Creación de la biblioteca infantil y sala de lectura de la casa de la cultura Pintor Lloréns", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por los Arquitectos Francisco M. Rodríguez Nieto y David Vázquez González

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	25.696,23 €
Gastos generales (13 %)	3.340,51 €
Beneficio industrial (6 %)	1.541,77 €
IVA (21 %)	6.421,49 €
Presupuesto de la contrata	37.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 29.600,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/337/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y

será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Sada

Xosé Regueira Varela

Óscar Benito Portela Fernández

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO DEL VASO Y DEL CIRCUITO DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Comba para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Santa Comba
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento del vaso y del circuito de agua caliente sanitaria en la piscina cubierta municipal
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	69.400,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	13.900,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,97118%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DEL VASO Y DEL CIRCUITO DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Comba, María Josefa Pose Rodríguez

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santa Comba ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba, con CIF P1507800I, para la financiación de la obra de "Acondicionamiento del vaso y del circuito de agua caliente sanitaria en la piscina cubierta municipal", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico, Manuel Iglesias Amado.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	48.197,79 €
Gastos generales (13 %)	6.265,71 €
Beneficio industrial (6 %)	2.891,87 €
IVA (21 %)	12.044,63 €
Presupuesto de la contrata	69.400,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500,00 € lo que representa un porcentaje de 79,97118 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,97118 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y

será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Comba

Xosé Regueira Varela

María Josefa Pose Rodríguez

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “AGLOMERADO EN SAN ROMÁN Y OTROS”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Santiso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Aglomerado en San Román y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	87.500,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	70.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	17.500,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “AGLOMERADO EN SAN ROMÁN Y OTROS”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiso, Manuel Adán López

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso, con CIF P1508000E, para la financiación de la obra de "Aglomerado en San Román y otros", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Julio C. Rojo Martínez
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	60.768,11 €
Gastos generales (13 %)	7.899,85 €
Beneficio industrial (6 %)	3.646,09 €
IVA (21 %)	15.185,95 €
Presupuesto de la contrata	87.500,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 70.000,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o

ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en

su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la Subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación

en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área El alcalde-presidente del
de Cooperación con los Ayuntamiento de Santiso
Ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

Manuel Adán López

17.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN SESTELOS” DEL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, INCLUIDA EN LA 4ª Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 CON EL CÓDIGO 2015.3110.0258.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del PAS 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase del PAS 2015, apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Carnota denominada “Saneamiento y pluviales en Sestelos” con el código 2015.3110.0258.0, que quedó condicionada a la aportación de la autorización de Augas de Galicia

Vista la Resolución del Presidente de la Diputación de fecha 04 de enero de 2017 por la que se levantó la condición señalada, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, aportando la correspondiente autorización de Augas de Galicia, por lo que quedó definitivamente aprobada esta obra dentro del plan

Presentado por el Ayuntamiento de Carnota un proyecto modificado de esta obra, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Carnota denominada “Saneamiento y pluviales en Sestelos”, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0258.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, que no representa una variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía la finalidad ni el objeto de la obra, aunque introduce partidas nuevas en su presupuesto que alteran internamente su contenido en más de un 30%, motivado por la necesidad de dar respuesta a los requerimientos que fue preciso realizar para obtener la autorización de Augas de Galicia.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Carnota	2015.3110.0258.0	Saneamiento y pluviales en Sestelos	34.291,22 €	0,00 €	34.291,22 €

2.- La aportación de la Diputación a esta obra se realizará con cargo a la partida 0430/1603/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Carnota a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de la obra.

18.-APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “SUSTITUCIÓN DEL ACABADO DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” DEL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 3ª FASE (CÓDIGO 2015.3110.0043.0)

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 3ª fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Corcubión denominada “Sustitución del acabado de cubierta del Polideportivo Municipal”, con el código 2015.3110.0043.0

Después de ver el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2017, por lo que se aprueba el primero proyecto modificado de esta obra

Después de presentar el Ayuntamiento de Corcubión un segundo proyecto modificado, sin variación económica de su presupuesto, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Corcubión denominada “Sustitución del acabado de cubierta do Polideportivo Municipal”, incluida en la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0043.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016 y modificada, por primera vez, mediante acuerdo del pleno provincial del 30 de junio de 2017, que no representa una variación de su presupuesto de contrata, ni tampoco cambia su objeto ni su finalidad, estando originada esta segunda modificación del proyecto por la introducción de nuevas soluciones constructivas que suponen cambios internos en algunas partidas de su presupuesto en relación con el proyecto inicial.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
CORCUBIÓN	2015.3110.0043.0	Sustitución del acabado de cubierta del Polideportivo Municipal	99.825,01	0,00	99.825,01

El pago de la aportación de la diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/93393/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.-Comunicarle al Ayuntamiento de Corcubión la aprobación de este segundo proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

19.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “MEJORAS EN LA PARCELA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PINO DE VAL” DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017. CÓDIGO 2017.3110.0185.0.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, de fecha 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137, de fecha 7 de julio de 2017, elaborado en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 (BOP nº 226 de 29 de noviembre de 2016)

Visto el Anexo V a este acuerdo, en el que figura el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Mazaricos “Mejoras en la parcela de equipamientos deportivos Pino de Val”

Presentado por el Ayuntamiento de Mazaricos un proyecto modificado de esta obra, sin variación presupuestaria, motivado por la necesidad de realizar un cambio de ubicación de campo de tiro dentro de la misma parcela con respecto al proyecto aprobado inicialmente

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, justificativos de la modificación, y la certificación acreditativa de su aprobación por el ayuntamiento, así como a la vista de las autorizaciones sectoriales preceptivas necesarias para su ejecución

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra denominada “Mejoras en la parcela de equipamientos deportivos Pino de Val”, del Ayuntamiento de Mazaricos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017, con el código 2017.3110.0185.0, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 de 7 de julio de 2017, no representando el proyecto modificado una variación presupuestaria, ni un cambio de su objeto ni de su finalidad, motivado por la necesidad de realizar un cambio de ubicación de campo de tiro dentro de la misma parcela con respecto al proyecto aprobado inicialmente.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
MAZARICOS	2017.3110.0185.0	Mejoras en la parcela de equipamientos deportivos Pino de Val	56.156,10	0,00	56.156,10

2.-El abono de la aportación de la Diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1654/76201 del vigente presupuesto provincial.

20.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "SANEAMIENTO EN VILLERMA 1ª FASE Y ABASTECIMIENTO EN EL POBLADO DEL ANGUIERO", DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2015 CON EL CÓDIGO 15.2101.0313.0

Vista la Resolución de Presidencia de esta Diputación Provincial nº 29154, del 28 de diciembre de 2015, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2015, en relación con el acuerdo del Pleno de esta Diputación del 27 de febrero de 2015 (BOP núm. 42 del 4 de marzo de 2015), que aprobó el POS 2015 y su Plan Complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez un proyecto modificado de esa obra, con variación económica, previos los informes técnicos favorables y que cuenta con la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

Toda vez que la obra aún está sin adjudicar y que, en virtud de las Resoluciones de Presidencia de esta Diputación núm. 2017/21179 y 2017/21178, del 29 de junio de 2017, se le concedió una prórroga del plazo de adjudicación y ejecución, respectivamente, hasta el 30 de noviembre de 2017

Vistas las Bases Regulatoras del POS 2015 aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el BOP número 177 del 17 de septiembre 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Saneamiento en Villerma 1ª fase e abastecimiento en el poblado do Angueiro", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2015 con el código 15.2101.0313.0, que aún está sin adjudicar y que cuenta con las correspondientes prórrogas de adjudicación y ejecución, así como con los informes previos favorables del Ayuntamiento y del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, y que representa un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Agentes cofinanciadores	Proyecto inicial Contrata	Proyecto modificado Contrata	Diferencia Contrata
Diputación	69.221,17	69.221,17	0,00
Ayuntamiento	23.690,93	29.958,82	6.267,89
TOTAL	92.912,10	99.179,99	6.267,89

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

21.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REPAVIMENTACIÓN AVENIDA DE VILAGARCÍA” DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, INCLUIDA EN LA 2ª Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN DTC 93, ANUALIDAD 2014 (2014.3280.0190.0)

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2014 en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 17850 del 12/09/2014, de aprobación de la 2ª y última fase de la anualidad 2014 del PLAN DTC 93: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS CONCELLOS, en la que se incluyó, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada “Repavimentación en la Avenida de Vilagarcía”

Vistas las Bases Regulatoras modificadas del PLAN DTC 93: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS CONCELLOS, DE LA ANUALIDAD 2014, aprobadas por el pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), nº 62 de 1 de abril de 2014

Presentada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela un proyecto modificado sin variación económica de su presupuesto, así como los informes favorables emitidos, las autorizaciones otorgadas, y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, junto con el acuerdo de resolución del contrato del proyecto inicial

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada “Repavimentación Avenida de Vilagarcía”, incluida en la 2ª y última fase de la anualidad 2014 del PLAN DTC 93: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS CONCELLOS, con el código 2014.3280.0190.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 30 de julio de 2014 en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 17850 del 12/09/2014, que no representa una variación de su presupuesto de contrata, ni tampoco cambia su objeto ni su finalidad, estando originada esta modificación del proyecto por los cambios requeridos por la Dirección General de Patrimonio dado que la obra proyectada está dentro de la delimitación del Camino Portugués.

2.- La aportación de la Diputación a esta obra, después de que el proyecto inicial fuera adjudicado con baja de licitación, es la que a continuación se indica, y el resto se financia con cargo al ayuntamiento, según se indica a continuación:

Proyecto modificado obra			Financiación		
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación F.propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2014.3280.190.0	Santiago de Compostela	Repavimentación Avenida de Vilagarcía	399.870,48	96.863,03	496.733,51

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/1533/76201 del vigente presupuesto provincial.

22.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE JULIO DE 2017.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña del mes de julio de 2017.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2017.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

23.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/07/2017 Y PROYECCIÓN A 31/12/2017.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de julio de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2017, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla del Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

24.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2017 EN LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

- 1º Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

25.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

El Pleno toma conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña correspondiente al ejercicio 2016.

26.-IMPONER EL PRECIO PÚBLICO Y APROBAR DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA Nº 16 DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TEATRALES Y ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL TEATRO COLÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

PRIMERO.- Imponer el precio público y aprobar definitivamente **LA ORDENANZA Nº16 DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TEATRALES Y ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL TEATRO COLÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA**, con la siguiente redacción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se han cumplido recientemente veinte años desde que la Diputación de A Coruña había adquirido la propiedad del Teatro Colón, con el fin de destinar el inmueble a la prestación de servicios públicos de carácter cultural. Concretamente, después de aprobarse la adquisición de este inmueble en la sesión plenaria de carácter extraordinario que tuvo lugar el día 22 de febrero de 1997, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que habían de regir el contrato, mediante escritura pública formalizada el día 22 de abril de aquel año, se produjo la transmisión y el inmueble se integró en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, con el carácter de bien de dominio público afecto a la prestación de servicios públicos.

Una vez realizadas las primeras obras de remodelación, en la sesión plenaria del 27 de marzo de 1998 se acordó iniciar un expediente de actividad económica en régimen de libertad de concurrencia, con la finalidad de llevar a cabo una actividad de proyección cinematográfica y la realización de actos de naturaleza cultural y artística en general, de conformidad con la habilitación legal conferida a las entidades locales por el artículo 86 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y también en el artículo 309 de la Ley 5/97, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia. Para analizar los aspectos sociales, jurídicos, económicos y financieros, en aquel acuerdo fue nombrada una comisión de estudio, que presentó su trabajo ante el Pleno, en la sesión que tuvo lugar el día 22 de junio de 1998, incluyéndose como anexo de esta memoria un pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del arrendamiento del Teatro Colón, como forma de gestión indirecta del servicio público que se pretendía llevar a cabo. Pero, por diversas vicisitudes, especialmente ante la necesidad de realizar una rehabilitación integral del inmueble, el expediente nunca llegó a concluirse.

En los años siguientes se ejecutan las obras de rehabilitación integral, otorgándose inicialmente un contrato sobre el que posteriormente hubo que hacer varias modificaciones y luego obras complementarias que afectaron a la fachada y aledaños del inmueble. Del mismo modo, para garantizar la plena funcionalidad conforme con su destino, se contrató el equipamiento escénico, equipamiento de sala y mobiliario, con lo que quedó completamente terminado y listo para el uso a mediados del año 2005, después de haberse realizado una inversión que alcanzó el importe total de 12.082.064,59 euros.

De nuevo, en el año 2006 se acuerda la constitución de una comisión de estudio para el ejercicio de actividad económica que, después de varias reuniones en las que se formularon distintas posibilidades para la gestión del Teatro y para la programación de la actividad cultural, finalizó su trabajo con la presentación de una memoria jurídica y

económica, haciendo una propuesta para la gestión indirecta del Teatro mediante la modalidad de concesión, por lo que se aportó para tal fin un Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, en el que se incluía también la realización de actividades socioculturales en toda la provincia. Esta memoria fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión que tuvo lugar el día 29 de junio de 2006 y, después de hacer la preceptiva exposición al público, fue aprobada definitivamente en la sesión del 15 de septiembre de 2006.

Llevado a cabo el correspondiente procedimiento de contratación resultó adjudicataria del contrato de concesión la entidad Caixa de Aforros de Galicia en UTE con la Fundación Caixagalicia-Claudio San Martín, quien realizó la gestión del servicio público durante cinco años, desde el 16 de enero de 2007 hasta el 16 de enero de 2012.

Una vez finalizado aquel período concesional, mientras que los servicios técnicos de esta Diputación llevaban a cabo la tarea de inspeccionar las instalaciones y equipamientos que eran objeto de reversión y la Intervención realizaba el control financiero sobre la última anualidad de gestión, de nuevo se nombró una comisión de estudio para actualizar la memoria aprobada en el año 2006, habida cuenta el escenario económico del año 2012, bien distinto al del año 2006, descartándose, de antemano, la posibilidad de que hubiera algún gestor sin ánimo de lucro que se pudiera hacer cargo de una actividad profundamente deficitaria. Tal como se explicaba en la memoria económico-financiera elaborada en febrero de 2012 y aprobada posteriormente por el Pleno de la Corporación, el nuevo modelo de explotación había de venir marcado por la búsqueda de nuevas fuentes de financiación, a través de contratos de patrocinio y cesión de espacios para publicidad, previéndose una aportación directa de la Diputación destinada a sufragar los gastos de mantenimiento y conservación, puesto que se asumía la clara insuficiencia de los ingresos tarifarios recaudados directamente del público asistente, en un contexto de fuerte recesión económica, en el que había que seguir garantizando el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, con independencia de su poder adquisitivo.

Después de que el Pleno de la Corporación hubiese aprobado la memoria redactada por una comisión nombrada al efecto, así como el pliego de cláusulas administrativas y particulares (sesión del 24 de febrero de 2012), se llevó a cabo el correspondiente procedimiento licitatorio, siendo formalizado un nuevo contrato de concesión por un período de cinco años el día 28 de mayo de 2012. Según este contrato, la Diputación comprometía una aportación anual de 300.000 euros, con el carácter de subvención a la explotación destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y conservación, por lo que quedó bajo el principio de riesgo y ventura empresarial (el ahora denominado riesgo de demanda en la Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de los contratos de concesión de servicios) el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

Tal y como muestran los informes de control financiero emitidos por la Intervención y presentados ante la Comisión de seguimiento y el Pleno de la Corporación, este segundo período concesional (a expensas de lo que resulte de la liquidación de la última anualidad) ha sido también deficitario pues, a pesar de la puntual aportación de la Diputación, no se ha obtenido financiación privada alguna a través de patrocinios o contratos similares ni tampoco el grado de ocupación ha sido el esperado. En esta tesitura, ya hace más de un año que la UTE concesionaria

presentó un escrito en el que anunciaba su intención de no optar a la prórroga de otros cinco años de concesión.

Con estos antecedentes, la Diputación afronta un nuevo período de gestión de la actividad escénica, artística y cultural del Teatro Colón, que deberá caracterizarse por las siguientes premisas:

- El Teatro Colón es un espacio cultural que lleva muchos años enraizado en la actividad escénica y artística de la provincia de A Coruña, especialmente entre las personas residentes de la ciudad, por lo que se hace necesario que las administraciones públicas mantengan su actividad con el carácter de servicio público, garantizando el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, tal como nos recuerda el artículo 44 de la Constitución.
- Bien es cierto que la gestión de un teatro público no es una de las competencias propias de las diputaciones provinciales, administraciones supramunicipales que han de centrar el núcleo de sus políticas en la cooperación con los ayuntamientos para garantizar la idónea prestación de los servicios municipales básicos, por lo que en un futuro inmediato se procurará su cesión al Ayuntamiento de A Coruña, de forma que sea el gobierno de esta ciudad el que lo integre en su red de espacios y recintos culturales y recreativos.
- Mientras no se produzca dicha cesión, la Diputación quiere garantizar la continuidad en este espacio de las actividades teatrales, escénicas y culturales en general, articulando diversas fórmulas para esta plena operatividad del Teatro, posibilitando en este período que su acción cultural sea un referente para toda la ciudadanía de la provincia.

En el marco de esta última premisa se encuadra la Ordenanza de Precios Públicos que se presenta a continuación, pues en sus artículos se regulan detalladamente las tres fórmulas u opciones a partir de las que se pretende mantener e incluso impulsar el funcionamiento del servicio público. Y dado que la actividad ya está reglamentada desde el año 2006 con tal carácter, y como no existe una situación de monopolio o exclusividad de esta actividad pública, a no ser la recepción obligada y como esta no tiene el carácter de imprescindible para las personas usuarias o posibles destinatarias, las contraprestaciones a cobrar por esta administración se encuadran perfectamente en el concepto de precio público, tal como esta está definida en el artículo 41 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en relación con el 20.1 y 2 del mismo texto legal.

Por tanto, aclarado el carácter de las contraprestaciones a percibir por la Diputación, hace falta explicar, aunque sea de manera sucinta, las tres opciones o posibilidades que se regulan en el articulado de esta ordenanza.

La primera de las opciones es, sin duda, la más simple y la que requiere menos argumentación. La Diputación programa y contrata directamente la producción de espectáculos o actividades culturales, imputando los gastos derivados de esta actividad al capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto anual. Para regular su acceso e, igualmente, para financiar la totalidad o parte de su coste, se establece que la Junta de Gobierno local fije el precio concreto de las entradas, partiendo de las tarifas-base que se vienen aplicando en el Teatro desde el año 2012. Sobre las

citadas tarifas-base, se podrá aprobar un coeficiente de incremento o reductor e incluso acordar que las entradas se podrán expedir gratuitamente, cuando por razones sociales, culturales, benéficas o de interés público así se decida. En cualquier caso, para la contratación de la actividad deberá asegurarse de que hay crédito suficiente en el presupuesto, en el que se respeta estrictamente el principio de equilibrio o no déficit, por lo que la decisión de reducir al máximo las tarifas, o incluso de expedir entradas gratuitas, no afectará a la financiación de la actividad, que será sufragada con los recursos generales de la entidad.

En la segunda opción, la Diputación se propone articular una línea de colaboración con las entidades no lucrativas que existen o realizan actividades en la provincia, permitiendo que usen el Teatro para el desarrollo de actividades, siempre que estas sean acordes con el fin estatutario de la entidad y tengan como finalidad la promoción de la cultura, el fomento de la igualdad en todas sus variantes y la cooperación al desarrollo. De este modo se quiere que este recinto se pueda convertir también en un espacio abierto para que las agrupaciones musicales, teatrales y culturales que realizan su actividad en el ámbito municipal, o incluso extenderla al ámbito provincial, haciendo del Teatro un referente en la expresión de nuestra cultura popular más genuina.

En algunos casos las entidades productoras podrán actuar gratuitamente y, en otros, serán autorizadas para cobrar precios de entrada, garantizándose que los recursos que se obtengan vayan destinados al fin social propio de las entidades de esta naturaleza. De este modo, se producirá una acción de fomento en especie, pues el servicio público contribuirá a generar recursos para estas entidades y, por tanto, para los movimientos asociativos de carácter cultural, deportivo o social extendidos por nuestro territorio.

Finalmente, en la tercera de las opciones, la Diputación se acoge a la posibilidad de hacer rentable comercialmente el Teatro pero, en vez de promover directamente espectáculos, permitirá que los agentes productores que así lo soliciten puedan ejecutar obras escénicas o musicales y actividades culturales en general, asumiendo el riesgo y ventura de la explotación, en este caso el precio público cubrirá el coste directo que le genera la Diputación. En todo caso, se tendrá que garantizar que la actividad respeta plenamente los valores y principios establecidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico y que los precios privados que se autorizan permiten el acceso a la cultura a la que toda la ciudadanía tiene derecho, conforme con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución.

Igualmente también se prevé que el Teatro pueda ser utilizado como sala de ensayos mediante las llamadas residencias artísticas, permitiéndoles, de este modo, a las compañías escénicas disponer de este espacio para generar sus producciones e incluso el estreno de espectáculos.

En virtud de todo lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida en el artículo 148 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme con las previsiones legales establecidas en el capítulo VI del título I (artículos 41 a 47), se regulan a continuación las reglas generales para la fijación de los precios públicos a cobrar por las prestaciones de carácter cultural, teatral y escénica en el Teatro Colón.

II TEXTO ARTICULADO

Artículo 1. Concepto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y plenamente conforme con la regulación legal de los precios públicos establecida en los artículos 41 a 49 del dicho texto legal, el Pleno de esta Diputación establece los **precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el TEATRO COLÓN de la Diputación de A Coruña**, en las siguientes modalidades de prestación:

1. A. Espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación Provincial.

1. B. Cesión del Teatro a entidades sin ánimo de lucro, para que puedan promover actividades escénicas, musicales o culturales, autorizadas previamente por la Diputación y con la obligación de destinar los recursos que puedan obtener a los fines humanitarios, filantrópicos, sociales, de igualdad de género y no discriminación, culturales o de fomento del deporte no profesional, tal como esté dispuesto en los estatutos de aquellas entidades.

1. C. Cesión del Teatro a productoras privadas de actividades escénicas, musicales y culturales para que, en el marco de los principios y valores constitucionales y con pleno respeto al reglamento de este servicio público, puedan realizar un aprovechamiento lucrativo del espacio, así como utilizarlo como lugar idóneo para la creación artística, el ensayo de las producciones e incluso su estreno.

Artículo 2. Personas y entidades obligadas al pago

Estarán obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que se beneficien de los servicios o actividades definidas en el artículo anterior, esto es:

2. A. Las personas que asistan a los espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación.

2. B. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten el uso del Teatro para promover cualquiera de las actividades a las que se refiere el apartado b) del artículo anterior.

2. C. Las personas y entidades a las que se les ceda el Teatro para realizar un aprovechamiento lucrativo del recinto mediante la producción de espectáculos o actividades culturales, así como lugar de ensayo y creación artística de las producciones.

Artículo 3. Cuantía y supuestos de no sujeción al pago

3. A. Programación propia de la Diputación:

3. A. 1. TARIFAS BASE:

Para los espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación, conforme con la habilitación conferida por el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la fijación concreta de las cuantías a cobrar, mediante la aplicación de un coeficiente reductor o de incremento, sobre las tarifas-base que se señalan a continuación:

	<u>EUROS</u>
a) Patio de butacas	25,00
b) Palcos centrales	20,00
c) Principal.....	15,00
d) Palcos laterales	10,00

3. A. 2. PORCENTAJES DE INCREMENTO O DE REDUCCIÓN

Partiendo de las tarifas-base del apartado anterior, la Junta de Gobierno determinará el importe concreto de los distintos tipos de entrada para cada espectáculo o representación, por lo que no excederán ni reducirán las tarifas-base de las cuantías que resulten de la aplicación del porcentaje que se detalla en los apartados siguientes. Dicho porcentaje se determinará tomando en consideración el coste directo del espectáculo o representación, entendiéndose por tal el gasto de la contratación que resulte imputable al capítulo 2º del estado de gastos del presupuesto anual.

3.A.2.1. Actividades con un coste superior a 100.000 euros: coeficiente de incremento de hasta el 20 por ciento, de forma que las tarifas no excedan de los siguientes importes:

	<u>EUROS</u>
a) Patio de butacas	60,00
b) Palcos centrales.....	48,00
c) Principal	36,00
d) Palcos laterales.....	24,00

3.A.2.2. Actividades con un coste entre 50.001 y 100.000 euros: se aplicarán las tarifas-base que se detallan en el apartado 3.A.1 anterior.

3.A.2.3. Actividades con un coste entre 25.000 y 50.000 euros: reducción de las tarifas-base de hasta el 50 por ciento, de forma que los precios mínimos a cobrar serán los siguientes:

	<u>EUROS</u>
a) Patio de butacas.....	25,00
b) Palcos centrales.....	20,00
c) Principal.....	15,00
d) Palcos laterales.....	10,00

3.A.2.4. Actividades con un coste inferior a 25.000 euros: reducción de las tarifas-base hasta el 70 por ciento, de forma que los precios mínimos a cobrar serán los siguientes:

	<u>EUROS</u>
a) Patio de butacas	15,00
b) Palcos centrales.....	12,00
c) Principal	9,00
d) Palcos laterales.....	6,00

3.A.2.5. Serán gratuitas aquellas actividades que se promuevan para festejar días señalados, figuras ilustres del ámbito académico, cultural o social, o efemérides que procuren sensibilizar a la ciudadanía con las expresiones más genuinas de la cultura gallega o con los valores y principios constitucionales.

3. A. 3. CRITERIOS GENÉRICOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA

Sobre las cuotas que para cada actividad o espectáculo apruebe la Junta de Gobierno local, las personas usuarias que acrediten documentalmente pertenecer a alguno de los colectivos que se señalan, podrán beneficiarse de las siguientes reducciones:

- Personas mayores de 65 años y personas desempleadas 25 por ciento
- Personas pertenecientes a familias numerosas y monoparentales 40 por ciento
- Personas titulares de carné joven, estudiantes de la USC y de la UDC 50 por ciento
- Personas menores de 12 años..... 60 por ciento

3. B. Cesión del Teatro a personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 2:

3. B. 1. Cuota fija por día..... 600,00 €.

3. B. 2. Cuotas variables:

3.B.2.1. Montaje y mantenimiento escénico:

Al atender las necesidades de asistencia técnica que precise la productora del espectáculo o actividad, se devengarán las siguientes cuotas por mantenimiento escénico:

CONCEPTO	HORA NORMAL	HORA EXTRA	HORA NOCTURNA
Asistencia técnica para mantenimiento escénico			
Técnico/a iluminación	19,00€/H	24,00 €/H	28,00 €/H
Técnico/a de sonido	19,00€/H	24,00 €/H	28,00 €/H
Técnico/a maquinista, tramoyista	19,00€/H	24,00 €/H	28,00 €/H

Jefatura técnica	23,00 €/H	29,00 €/H	34,00 €/H
------------------	-----------	-----------	-----------

A los efectos de aplicación de estas tarifas se considerará como hora extraordinaria aquella que exceda de la jornada de trabajo establecida en el convenio colectivo del sector y por hora nocturna la que se trabaje a partir de las 22 horas.

3.B.2.2. Uso del piano.

Si para la producción del espectáculo fuera necesario utilizar el piano se devengará una cuota adicional de 150 € por sesión.

3.B.2.3. Publicidad exterior.

Para el caso de que el espectáculo o actividad se anuncie con carteles colocados en el exterior del Teatro, se devengará una cuota única de 300,00 € por cada espectáculo o actividad, siempre que el anuncio no esté expuesto más de siete días. A partir del octavo día de exposición se devengará una cuota adicional de 50 €/día.

3. B. 3. Criterios genéricos de capacidad económica aplicables a la cesión a favor de entidades no lucrativas, así como para compañías productoras que soliciten el espacio para la creación y el ensayo.

3.B.3.1. Con carácter general, la cesión del espacio a favor de entidades no lucrativas que pretendan cobrar entradas tendrá una reducción del 50 por ciento sobre las tarifas establecidas en el apartado anterior.

3.B.3.2. De apreciarse razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, después de la tramitación previa del procedimiento que se regula en el artículo 4, apartado B, la Junta de Gobierno podrá acordar la cesión gratuita de la utilización del Teatro a alguna de las entidades no lucrativas que pretendan cobrar entradas. También será gratuita la cesión del espacio para actividades promovidas por estas entidades y que no estén sometidas al pago de entrada por parte del público asistente.

3.B.3.3. Con el fin de fomentar la producción y creación artística, será gratuita la cesión del espacio a favor de compañías productoras que lo soliciten para la creación y realización de ensayos, siempre que no superen el caché de 10.000 euros por actuación. En el caso de superar esta cuantía, siempre que no superen el importe de 25.000 euros por actuación, se les aplicará una reducción porcentual sobre las cuotas generales de conformidad con la siguiente escala:

- Cachés de 10.001 a 15.000 euros: 90 por ciento
- Caché entre 15.001 y 25.000 euros: 50 por ciento

3. C. Imposición indirecta sobre las tarifas:

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto. Para tal efecto, las personas y entidades obligadas al pago deberán soportar la repercusión de las cuotas resultantes y detallarlas, en su caso, en la autoliquidación correspondiente.

3. D. Obligación del pago:

La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Artículo 4. Cobro y normas de gestión

4. A. Programación propia de la Diputación

4. A. 1. Las personas o entidades obligadas al pago de las actividades programadas por la Diputación y aprobadas por su órgano competente, deberán ingresar la cuantía mediante la adquisición de la correspondiente entrada por alguno de los medios habilitados al efecto (retirada en la taquilla, pago on line, etc.), excepto en los casos en los que la Junta de Gobierno acuerde que la actividad sea gratuita, conforme con lo dispuesto en la letra A del artículo anterior. En este caso, las personas interesadas en asistir deberán retirar o reservar la entrada por alguno de los medios habilitados al efecto.

4. A. 2. En ningún caso se admitirá la entrega de entradas-invitación con el fin de asistir gratuitamente a algún espectáculo o actividad sujeto al pago de este precio. Si por razones protocolarias, la Presidencia considerara conveniente invitar a alguna persona o institución, se deberá tramitar un expediente de gasto a través del Servicio de Protocolo, con el fin de adquirir las correspondientes entradas.

4. B. Actividades autorizadas a las entidades sin ánimo de lucro

4. B. 1. Solicitud de cesión:

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan utilizar el recinto para la producción de espectáculos o actividades relacionadas con sus fines estatutarios, deberán presentar la correspondiente solicitud con una antelación mínima de un mes, por lo que deberán aportar la siguiente documentación:

- Estatutos.
- Cuentas anuales del último ejercicio, así como documento por el que se acredite su aprobación por el órgano competente.
- Cuadro de precios que, en su caso, se le pretenda cobrar a las personas asistentes.
- Copia del seguro de responsabilidad civil y compromiso de contratación de una póliza especial que cubra los daños a terceros que puedan surgir por la celebración del evento.

- Compromiso de asumir los gastos que se ocasionen por defectos o deficiencias, después de que el servicio correspondiente determine el importe total en el que debe ser indemnizada esta administración.
- Compromiso de asumir el pago de los derechos de autoría, así como de la factura que repercutirá en la entidad que gestione la recaudación de las entradas, que será realizado mediante descuento sobre el importe total obtenido.

4. B. 2. Resolución de cesión:

A la vista de la documentación presentada, se dictará la resolución por la que se concederá o denegará la utilización, que le será notificada a la entidad con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista para llevar a cabo el espectáculo o actividad.

En caso de que se apruebe la cesión y esté sujeta al pago del precio público, la resolución quedará condicionada a que la entidad beneficiaria presente la autoliquidación del precio público, así como la documentación que concrete los compromisos asumidos con la solicitud. Si después de que haya tenido lugar la actividad, resultase una utilización de los medios personales o materiales superior a la inicialmente prevista en la solicitud, la entidad beneficiaria deberá presentar una autoliquidación complementaria, en el plazo de cinco días desde que haya finalizado la cesión.

4. B. 3. Memoria:

Una vez celebrado el espectáculo o actividad, la entidad deberá presentar una memoria con indicación de los resultados obtenidos. Una vez recibida, la Diputación autorizará la transferencia del importe recaudado por las entradas a favor de la entidad organizadora.

4. B. 4. Obligaciones fiscales:

En los espectáculos y actividades sujetos al pago de entrada por parte del público, serán de exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora las obligaciones fiscales resultantes. En particular, en caso de que se devengue IVA por los servicios prestados, le corresponderá a la entidad organizadora su liquidación e ingreso a favor de la Agencia Tributaria.

4. B. 5. Concurrencia de la cesión del Teatro con una subvención para la misma finalidad:

Si en el mismo ejercicio económico en el que se obtuvo una cesión del Teatro con recaudación por venta de entradas, la entidad no lucrativa correspondiente obtiene una subvención de la Diputación para el mismo objeto o finalidad, su importe será reducido en una cuantía igual a la recaudación obtenida.

4.C. Cesión del Teatro para el aprovechamiento lucrativo:

4.C.A. La solicitud de cesión

La persona física, jurídica o cualquiera de las entidades a las que se refiere el artículo 2 que pretenda la cesión del Teatro para su uso lucrativo, deberá presentar la correspondiente solicitud con una antelación mínima de un mes al día en el que esté previsto el espectáculo o actividad, por lo que aportará la siguiente documentación:

- Memoria detallada del espectáculo o actividad cultural que se pretende realizar, acreditando que se dispone de la cesión de los derechos de autoría para llevar a cabo la representación.
- Cuadro de precios que se pretende cobrar a las personas asistentes, con la posibilidad de la entrega de hasta diez entradas gratuitas para promoción y publicidad del espectáculo.
- Certificados que acrediten que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para que la Diputación las compruebe.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil y compromiso de contratación de una póliza especial que cubra los daños que puedan afectar a terceros con motivo de la celebración del evento.
- Compromiso de asumir el pago de los derechos de autoría que se pudieran derivar, así como de asumir el pago de la factura que emita la entidad colaboradora en la recaudación de entradas, que será descontado del importe obtenido de la venta de aquellas.
- Compromiso de constituir una fianza a favor de la Diputación por importe de 1.000 euros, que podrá ser ejecutada para cubrir posibles defectos o deficiencias que se le puedan ocasionar al inmueble o a su equipamiento, sin perjuicio de que luego tenga que asumir el importe en el que se valoren los daños totales causados.

4. C. B. Resolución:

A la vista de la documentación presentada, se dictará resolución por la que se concederá o denegará la cesión. En caso de que se apruebe la cesión, la resolución quedará condicionada a que la persona o entidad beneficiaria presente la autoliquidación del precio público, así como la documentación que concrete los compromisos asumidos con la solicitud. Si después de tener lugar la actividad, resultase una utilización de los medios personales o materiales superior a la inicialmente prevista en la solicitud, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una autoliquidación complementaria, en el plazo de 5 días desde que haya finalizado la cesión.

4. D. Cesión del espacio para la creación artística, realización de ensayos y estreno:

La compañía que solicite el espacio para llevar a cabo la creación artística de una representación escénica, sus ensayos e incluso el posterior estreno, deberá presentar la misma documentación que la establecida en el apartado C) anterior, excepto la fianza, que será sustituida por el compromiso expreso de asumir la indemnización a favor de la Diputación de los daños que pudieran causar en las instalaciones, así como cualquier indemnización frente a terceros.

4. D. B. Resolución:

A la vista de la documentación presentada, se dictará resolución por la que se concederá o denegará la utilización, que le será notificada a la entidad con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista para dar comienzo a los ensayos.

En caso de que se apruebe la cesión y esté sujeta al pago del precio público, la resolución quedará condicionada a que la entidad beneficiaria presente la

autoliquidación del precio público, así como la documentación que concrete los compromisos asumidos con la solicitud. Si después de realizarse la actividad, resulta una utilización de los medios privados o materiales superior a la inicialmente prevista en la solicitud, la entidad beneficiaria deberá presentar una autoliquidación complementaria, en el plazo de 5 días desde que haya finalizado la cesión.

Artículo 5. Devoluciones.

5. A. Actividades programadas por la Diputación

En caso de que el espectáculo o actividad no se pueda celebrar, las entradas se devolverán íntegramente en la taquilla del Teatro, para lo que se deberá exhibir y entregar en el acto de devolución el justificante correspondiente.

5. B. Cesión a terceros

Solo se devolverán las cuotas previamente autoliquidadas e ingresadas cuando por razones imputables a la Diputación y motivada en causas de carácter técnico no pueda celebrarse el espectáculo o actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. En lo relativo a las normas de gestión, para todo lo no dispuesto en esta ordenanza, resultarán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ordenanza fiscal general de esta Diputación.
2. La Presidencia de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza, así como resolver las dudas interpretativas, tras el informe previo de la Secretaría General y de la Intervención.

DISPOSICIÓN FINAL

Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde la fecha de publicación.

SEGUNDO.- Una vez aprobada definitivamente por el Pleno, se procederá a la publicación íntegra del texto de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.”

27.- DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2018.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia núm. 25629 con fecha del 21/08/2017 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2018.

28.-PROYECTO EIXO, ESTRATEXIA DE INSERCIÓN XOVE, DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL.

1º.- Tomar conocimiento de la subvención concedida por Resolución de 06/07/2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, en la que se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes al Programa Operativo de Empleo Juvenil, eje 5, para la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la ejecución del proyecto EIXO (Empleo e Inserción Joven), cuyo presupuesto es el siguiente:

Aportación del Fondo Social Europeo	375.696,75 €
Aportación de la Diputación de A Coruña	353.222,25 €
Total Proyecto EIXO	728.919,00 €

2º.- Aprobar la puesta en marcha del proyecto EIXO, código: 2017.03.81000.001, siendo la distribución temporal de ingresos/gastos a siguiente:

APORTACIONES	2017	2018	TOTAL
Fondo Social Europeo	339.916,11 €	35.780,64 €	375.696,75 €
Diputación de A Coruña	158.065,89 €	195.156,36 €	353.222,25 €
TOTAL	497.982,00 €	230.937,00 €	728.919,00 €

3º.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para realizar las actuaciones que sean necesarias para su ejecución.

MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE MAREA ATLÁNTICA, PSdeG-PSOE, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, ALTERNATIVA DOS VECIÑOS Y COMPOSTELA ABERTA SOBRE LA PLANTA DE RESIDUOS DE SANTA ICÍA.

El pasado julio, la Xunta de Galicia, a través de la Consellaría de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, admitió y sometió a trámite de participación pública el proyecto denominado 'Planta de almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos industriales y urbanos', que tiene como objetivo final la construcción de una infraestructura de estas características en el lugar de Teixoeira-Santa Icíá, en Arteixo. La localización está muy próxima a núcleos de población de los Ayuntamientos de Arteixo y de A Coruña, siendo el caso de Novo Mesoiro, Feáns, Urbanización Breogán, Santa Icíá, O Moucho y el Quinto Pino" lo que lo convierte en un espacio no adecuado para una empresa de estas características.

Nada más conocerse, el proyecto recibió el rechazo, tanto público como en forma de alegaciones, por parte de diversas entidades vecinales y ambientales, lo que pone en cuestión tanto la necesidad de esta planta como, en todo caso, su adecuación a los cánones ambientales pertinentes.

El documento ambiental del proyecto está elaborado por la empresa promotora, Gesmaga SL, que ya fue objeto de quejas vecinales en Coristanco por la ejecución de la planta de residuos de A Furoca.

En este caso, la ciudadanía, así como entidades de carácter ambiental, criticaron la localización de la planta para el tratamiento de lodos y la cercanía de la misma a un río y un riachuelo. A raíz de la presión vecinal, las obras en esta planta llegaron a ser paralizadas el pasado julio, estando abiertas también diligencias penales en relación con la licencia otorgada por el ayuntamiento de Coristanco.

El estudio de impacto ambiental de Santa Icíá cuenta, de partida, con dos errores manifiestos que deberían haber sido causa suficiente para la inadmisión a trámite del proyecto de la planta de valoración.

En primer lugar, no se estudiaron ni analizaron posibles alternativas a la instalación en A Teixoeira y, en segundo lugar, no se recogen las causas que justifican esta actuación. El estudio cuenta con carencias gravísimas que deberían haber llevado a la administración autonómica a inadmitir el proyecto con carácter inmediato. De hecho, ni tan siquiera se precisan debidamente las infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento diario de la planta, tales como el abastecimiento de agua, el saneamiento o el tendido eléctrico. Respecto al trabajo que se llevará a cabo en el propio complejo, el proyecto no contiene alusiones al tratamiento que se le darán a las aguas residuales, desconociéndose tanto los puntos de captación como los de vertido. Estas omisiones se extienden también a las aguas residuales producidas en las instalaciones del personal, dado que apenas se hace referencia a una fosa séptica de la que se desconocen las características técnicas.

Como ya se expuso y centrándonos especialmente en el vecindario afectado tanto del Ayuntamiento de Arteixo como de A Coruña, el proyecto sitúa la planta a escasos metros, entre 800 y 1.000 , de los núcleos de población de O Mochuelo, Santa Icíá, Novo Mesoiro, Feáns y Urbanización Breogán, algo intolerable cuando estamos hablando de unas instalaciones de estas características

Es importante llamar la atención especialmente sobre la escasa voluntad de diálogo que, desde un principio y en todo lo que alcanza a este proyecto, demostró la Consellería de Medio Ambiente, no sólo con las Administraciones implicadas, sino, de manera especial, con la propia ciudadanía afectada. Como ya se expuso, y centrándonos en este caso en el vecindario de A Coruña, el proyecto sitúa la planta a escasos metros de los núcleos de población de Novo Mesoiro, de Feáns y de la Urbanización Breogán, concretamente a una distancia de entre 800 y 1.000 metros, así como Santa Icíá y O Moucho, intolerable cuando estamos hablando de una instalación de estas características.

Resulta curioso y alarmante que ni tan siquiera se analice el impacto sobre la población de la zona del tráfico de camiones que, de realizarse, generaría la planta, así como los flujos de vehículos que generará y la situación, mantenimiento y características de las carreteras de acceso. Tampoco se reflejan indicadores del contenido del impacto de los flujos de actividad, ni medidas correctoras suficientes para el ruido, el polvo, el respeto al paisaje y a la ordenación territorial.

Además de todo esto, la finca en la que Gesmaga SL pretende instalar el complejo de residuos tiene la denominación de terreno rústico protegido forestal, lo que, en aplicación de la Lei del Suelo de Galicia, obligaría a una serie de garantías respecto del medio ambiente que el proyecto no recoge. En contradicción con la propia legislación autonómica, la Xunta de Galicia admite a trámite un proyecto en el que se obvia el impacto territorial y paisajístico de una planta que, de materializarse, contará con una nave de 38 x 26 metros, con 7 metros de altura, y permite la tramitación de un documento que no recoge las dotaciones y conexiones de las infraestructuras necesarias, ni medidas correctoras para minimizar su incidencia sobre el territorio y su entorno.

Al margen de todo lo expuesto, podemos afirmar que estamos ante de un proyecto de instalación que no tiene en cuenta ningún tipo de medida respetuosa con el medio ambiente. Se trata éste de un plan cargado de improvisación, en el que la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta admitió a trámite un texto en el que existen graves y distintas omisiones. Cuestiones todas ellas que, más tarde o más temprano, repercutirán en las condiciones de vida de las poblaciones próximas. La clamorosa falta de información dificulta, además, calcular el impacto que esta planta puede suponer sobre el entorno natural de Santa Icíá.

En resumen, estamos ante un proyecto que puede afectar de forma decisoria a aspectos ambientales, económicos y humanos. Estamos hablando de vecinos y vecinas de Arteixo y de A Coruña que no se merecen una planta de estas características cerca de sus hogares. Recordamos a la Consellería de Medio Ambiente que no hay ciudadanía de primera ni de segunda, y que el respeto y la comunicación, cuando hablamos de un proyecto de estas características, debe primar sobre todo lo demás.

Así, se presentan para debate y votación los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Apoyar las reivindicaciones y alegaciones de las entidades vecinales y ambientales que reclaman la no autorización de este proyecto.

2.- Exigir a la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia que en el expediente 2017/0050 resuelva que el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que, en cualquier caso, no autorice el proyecto de instalación de la planta de valorización y almacenamiento de residuos industriales y urbanos no peligrosos en la parroquia de Oseiro, en el Ayuntamiento de Arteixo.

3.- Instar a la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia a la revisión y actualización de los Planes de Residuos para la racionalización, planificación y programación con criterios ambientales de las infraestructuras de depósito, tratamiento y valorización de residuos.

MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASAMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA Y PSDG-PSOE PRO DEVOLUCIÓN DEL PAZO DE MEIRÁS

El 18 de julio de 1936 se produce una sublevación militar contra el Gobierno de la II República que desemboca en una guerra civil. Algunos de los territorios del Estado, como fue el caso gallego, caen desde los primeros días bajo el control de los sublevados, comenzando, en palabras de Maruja Mallo, la “era del terror, los encarcelamientos injustificados, los fusilamientos sin formación de causa, las matanzas en masa”.

Los sublevados sustituirán las autoridades civiles y militares republicanas, dando lugar a una nueva élite en el plano político, social y empresarial en la ciudad de A Coruña. Serán estas nuevas élites las que en marzo de 1938 decidan agasajar una residencia de verano a quién en esas alturas del conflicto civil daban ya como vencedor y, por tanto, inminente Jefe del Estado. Las razones son varias, pero la principal es obvia: procurar los favores de un dictador al que tendrían acceso directo durante sus estancias estivales.

Para la gestión de la compra crean una *Junta* que denominarán *Pro Pazo del Caudillo*, decidiendo establecer una nueva suscripción para la financiación de la operación, pero con una diferencia con las que venían funcionando en A Coruña en ese momento. Esta no era para la financiación de las necesidades bélicas franquistas, sino para el beneficio personal y particular del líder de los sublevados.

Ese órgano estará formado por los alcaldes de la provincia de A Coruña, siendo habitual que los de A Coruña, Ferrol, Santiago de Compostela, Sada y Betanzos representen la administración municipal. La Diputación de A Coruña y el Gobierno Civil de A Coruña completarán la representación de la administración.

En mayo de ese mismo año la Junta *Pro Pazo* remite una circular a todos los ayuntamientos de la provincia ordenando la constitución de Juntas locales para efectuar la recaudación casa por casa.

A pesar de la presión ejercida y del importe recaudado, la Junta *Pro Pazo* da por fracasada la Suscripción a finales de 1939. El fracaso estará condicionado por una recaudación que no consiguió las expectativas, pero, sobre todo, por los condicionantes que a partir del anuncio de adquisición del Pazo irán poniendo los Franco. El condicionamiento sobre la propiedad, ya que esta no pasó a titularidad pública y las mejoras y ampliaciones sucesivas que se encargan antes aún de la entrega protocolaria del inmueble el 5 de diciembre de 1938.

Será en ese período cuando se ejecuten importantes obras tales como la construcción de una nueva red de abastecimiento de agua sobre la existente y dotación al Pazo de todo tipo de servicios, construcción de los muros exteriores, ajardinamiento de la finca, construcción de pistas interiores, traslado de la arena de la playa de Mera (Oleiros) para ornamentación de la explanada frente a las torres y una pista interior, entre otras muchas.

Entre esas obras condicionadas directamente por los Franco estará la ampliación de la propiedad, con la incorporación de las tierras limítrofes, propiedad de labradores de la parroquia. La extensión de la superficie original pasará de 5,7 a 9 hectáreas.

A pesar de que existan referencias de transferencias de los ayuntamientos hasta el año 1940, lo cierto es que a finales de 1938 la Junta *Pro Pazo* da por fracasada la suscripción y tiene que definir nuevas fuentes de financiación para satisfacer las incesantes peticiones de mejora. En una reunión celebrada en el Gobierno Civil de A Coruña adoptan el acuerdo de establecer un reparto proporcional entre todos los ayuntamientos de la provincia de A Coruña tomando como base su capacidad industrial y comercial, reglamentada por la contribución, siendo el tipo mínimo el 5%

A partir de 1939 comienzan a realizarse transferencias de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, siendo los casos más singulares los del Ayuntamiento de A Coruña, que transfiere de las arcas municipales 25 mil pesetas, y la Diputación de A Coruña, que transfiere 15 mil.

Tras los actos de toma de posesión del Pazo celebrados el 5 de diciembre de 1938, Franco encargará nuevas obras de mejora y la liquidación y extinción de la *Junta Pro Pazo* como órgano gestor, que Franco dará por finalizadas en 1945.

Después de 80 años de abusos e impunidad es necesario tomar partido por la defensa de la devolución gratuita del Pazo de Meirás al Patrimonio público.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación de la Diputación de A Coruña acuerda:

1.- Integrarse en la Junta pro Devolución del Pazo de Meirás para el patrimonio público con la participación de instituciones, asociaciones, organizaciones políticas, sociales, sindicales y fundaciones con el fin de por fin lograr la incorporación del Pazo de Meirás al patrimonio público .

2.- Rechazar la gestión por parte de la Fundación Francisco Franco del programa de visitas al Pazo de Meirás. Apoyar la demanda del Ayuntamiento de Sada de que sea dicha administración quien las gestione. Expresar el apoyo corporativo a los acuerdos del pleno de la Corporación Municipal de Sada del pasado 12 de agosto. Condenar las declaraciones manifestadas a través de un comunicado y de su portavoz de apología del franquismo.

3.- Instar a todos los grupos políticos con representación en las Cortes Generales a la modificación de la Ley de Fundaciones con el objeto de impedir la legalidad de fundaciones que hagan apología del franquismo.

4.- Apoyar la realización de un estudio alrededor del expolio y la apropiación del Pazo de Meirás por parte de la familia Franco y sobre el proceso para posibilitar su devolución e incorporación al patrimonio público, para convertir este espacio en un centro destinado a divulgar, difundir y contribuir a conocer la memoria histórica, los valores de la paz y la democracia.

5.- Instar a los grupos parlamentarios de la Cámara gallega a elaborar y aprobar una Ley Gallega de la Memoria Histórica gallega que, entre otros objetivos, impida el ensalzamiento de los protagonistas de la represión e incluya las correspondientes

disposiciones relativas al Pazo de Meirás y a su puesta en valor asociado a la recuperación de la memoria histórica.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL PAZO DE MEIRÁS PARA EL PATRIMONIO PÚBLICO DE GALICIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las torres de Meirás, también conocidas como el Pazo de Meirás, fueron transmitidas gratuitamente en 1938 al dictador Francisco Franco, quien las aceptó en plena Guerra Civil como “regalo” y para convertirlas en su residencia de verano.

Contradiendo a la propaganda oficial de la época, la historiografía contemporánea ha encontrado documentos que indican que la cesión de recursos y propiedades no fue el resultado de la acción voluntaria de la ciudadanía de A Coruña y de su provincia, sino de la presión de falangistas y autoridades franquistas en el contexto social de aquella época.

Como resultado de la forma jurídica de negocio privado y entre particulares con la que se materializó la adquisición por parte de Francisco Franco, en la actualidad la propiedad permanece en el patrimonio de sus herederos.

Sin embargo, debido al valor histórico y cultural de las Torres de Meirás; a su elevado carácter simbólico; al incumplimiento de la normativa de acceso a los BIC; a las circunstancias que hicieron posible su adquisición a título privado por el Jefe de Estado de una Dictadura que duró 40 años; así como la declarada intencionalidad de convertir las visitas públicas al Pazo en un homenaje a la figura del dictador, hacen necesario formular la incorporación de las Torres de Meirás al patrimonio público, siempre, como es lógico, respetando la legalidad vigente.

Una incorporación que podría materializarse más sencillamente, en primer lugar, si los titulares de la propiedad hicieran algo tan simple como asumir los estándares actuales aplicados a las donaciones de bienes al Jefe de Estado de España o a cualquier otra autoridad pública: son inmediatamente incorporados al patrimonio público.

Ante la proliferación de propuestas que se están exponiendo, alguna de ellas caótica en su planteamiento, sería preciso centrar la cuestión en el estudio de las formas jurídicas con las que materializar esta operación de recuperación del patrimonio público.

Estas son las razones que explican la iniciativa que el Grupo Popular presenta para su consideración y apoyo, si así se considera, de los distintos grupos representados en la Corporación Provincial, concretada en el siguiente

ACUERDO

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña acuerda:

- Instar a la Xunta de Galicia a que realice un estudio jurídico, en colaboración con las universidades gallegas, que analice la posibilidad de mecanismos

que, respetando la legalidad vigente, permitan incorporar al patrimonio público la propiedad de las Torres de Meirás, también conocidas como Pazo de Meirás, actualmente en manos de herederos legales de Francisco Franco, jefe del Estado español durante los 40 años de la Dictadura, y sin que dicha incorporación al Patrimonio Público implique un nuevo coste para el pueblo de Galicia, que ya lo asumió en el año 1938.

- Trasladarle a la Fundación Francisco Franco a más enérgica condena por sus declaraciones de apología del franquismo, manifestadas a través de un comunicado y por medio de su Portavoz.